



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 138

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/12/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00255 00	Ordinario	VICTOR JULIO CASTELLANOS GALVIS	CONCEJO ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CALATRAVA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2016 00348 00	Ordinario	ÁNGEL MIGUEL RUEDA TORRES	AVIDESIA MAC POLLO SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REQUIERE A MEDIMAS PARA QUE ALLEGUE HISTORIA CLINICA. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 CPTSS PARA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2019 00003 00	Ordinario	JAVIER ORLANDO JIMENEZ MEJIA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED	Auto Nombra Curador Ad - Litem	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00006 00	Fueros Sindicales	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A	LUIS JAVIER CORREA SUAREZ	Auto Aplaza la Reanudación Audiencia SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ Y SE DISPONE NO INSTALAR LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA DE MAÑANA	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00063 00	Ordinario	JOSE RAMON GUTIERREZ CUADROS	JAIRO ARTURO RIVERO ROJAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART77 PARA EL 8 DE JULIO DE 2024 A LAS 8 :30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00097 00	Ordinario	CARMENZA SANCHEZ DE GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00129 00	Ordinario	JOSE ARMANDO GARCIA CACERES	ESVICOL LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00138 00	Ordinario	YULI YURLEY VASQUEZ GIL	SERVIATIVA CTA Y/O SERVIATIVA SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00141 00	Ordinario	LUZ ESTELA PEÑA HERNANDEZ	ESIMED S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 28 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00143 00	Ordinario	ANTONIO MIGUEL ALFONSO RODRIGUEZ QUIJANO	ALIANZA DIAGNOSTICA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A ALIANZA DIAGNOSTICA, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL ART 77 PARA EL 9 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00144 00	Ordinario	JAIME LUIS GUERRA GAMARRA	SERSAR DISTRIBUCIONES S.A.S.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00145 00	Ordinario	LUZ ADRIANA JURADO BARAJAS	COOPERATIVA COOVESAP CTA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 6 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00151 00	Ordinario	PEDRO ANTONIO SALAZAR PRADA	OVIDIO CALA NIÑO SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00153 00	Ordinario	WILSON CABRERA SUESCUM	ADRIANA GARCIA BARONA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00155 00	Ordinario	PEDRO HELI JAIMES ACEVEDO	VOLADURAS DE ROCAS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00157 00	Ordinario	RICARDO JOYA ZUÑIGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00160 00	Ordinario	IGNACIO JAIMES ARGUELLO (AGENTE OFICIOSO DE BLANCA ISABEL ARGUELLO)	JOHANA MILENA GARCIA ROJAS	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE ADMITE REFORMA Y SE CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00165 00	Ordinario	DAISY IBETH CORTES GONZALEZ	UNIDAD MEDICA ADVENTISTA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00166 00	Ordinario	FELIPE DELGADILLO RUIZ	SAMUEL ESPINEL VARGAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00168 00	Ordinario	LUCILA QUINTANILLA RAMIREZ	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA POR COMPAÑIA SEGUROS BOLIVAR. SE TIENE POR NO CONTESTADA POR COLFONDOS. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00169 00	Ordinario	EDUARDO GARCIA MARTINEZ	ICOHARINAS S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00171 00	Ordinario	RONNY FABRICIO PARRA	CONSORCIO DE VIVIENDA ZAPATOCA-BALCONES NAZARETH	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA POR TORRES INVERSIONES Y MUNICIPIO DE ZAPATOCA, TIENE POR NO CONTESTADA POR CONSORCIO VIVIENDA ZAPATOCA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00182 00	Ordinario	SANDRA M GOMEZ H	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA, SE ADVIERTE QUE NO SE TENDRAN EN CUENTA DOCUMENTALES ALLEGADAS EXTEMPORANEAMENTE. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 1 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00183 00	Ordinario	JUAN CARLOS ZORRILLA ROJAS	UNION TEMPORAL OPERACION PTAR	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA POR POLO CONSTRUCCIONES Y OPIN CONSTRUCCIONES, TIENE POR NO CONTESTADA POR UT OPERACION PTAR. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00185 00	Ordinario	CLAUDIA CELEDON LOPEZ	HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EL 1 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00186 00	Ordinario	ALICIA URIBE LOPEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00197 00	Ordinario	GLORIA CAICEDO SOLANO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00209 00	Ordinario	ISAAC RAFAEL ARIZA FONSECA	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00210 00	Ordinario	DAIRO PEDRAZA QUINTERO	MI CARGA TRANSPORTES SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8_00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00211 00	Ordinario	LINA MARIA OREJUELA LOPEZ	HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00215 00	Ordinario	OSCAR HERNANDO SANTA MARIA	PROTECCION S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00217 00	Ordinario	FABIO DE JESUS AGUDELO AREVALO	EMPRESA TITAN INGENIERA INTELIGENTE S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A TITAN INGENIERIA INTELIGENTE S.A.S, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8: 30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00219 00	Ordinario	BELLANURY RODRIGUEZ	FONDO DE PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00221 00	Ordinario	NUBIA ELENA FERNANDEZ GALARCIO	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto Admite Llamamiento en Garantia TIENE NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A REMY IPS, ASMET SALUD, NUEVA EPS, SALUDTOTAL EPS, SANITAS EPS Y FAMISANAR EPS, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. ADMITE LLAMAMIENTOS FORMULADOS POR ASMET SALUD, NUEVA EPS,FAMISANAR. NIEGA LLAMAMIENTO FORMULADO POR SALUDTOTAL	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00222 00	Ordinario	YOHANA ALEJANDRA URIBE RODRIGUEZ	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00232 00	Ordinario	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00233 00	Ordinario	MARIA PASION SANDOVAL RIVERA	MARLY LUZ MATEUS ARDILA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00234 00	Ordinario	ISABEL CRISTINA BELLO AMOROCHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE AUTO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA Y HORA CORRECTA DE AUDIENCIA ES 30 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00239 00	Ordinario	JULIAN DAVID MARTINEZ RAMIREZ	AERO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LA REFORMA. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00240 00	Ordinario	NUBIA RAMIREZ PARRA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00244 00	Ordinario	ISIS MARIA ALEXANDRA ORDOÑEZ RAMIREZ	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00245 00	Ordinario	CONSUELO DE JESUS VAHOS VELILLA	ALCALDIA DE LANDAZURI	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EL 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00248 00	Ordinario	JERSON JAHIR SERRANO CRUZ	TOPOCONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00250 00	Ordinario	LUZ DAMARIS LOZANO OCHOA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Requiere Apoderado SE REQUIERE NUEVAMENTE	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00256 00	Ordinario	ANA TERESA RUA CUERVO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A COLPENSIONES, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00259 00	Ordinario	CARMEN CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL BUSTOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR COLPENSIONES, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00261 00	Ordinario	LUZ HELENA GOMEZ PINZON	CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP	Auto Admite Llamamiento en Garantía TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, Y ADMITE LLAMAMIENTO CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS MUNDIAL, EQUIDAD SEGUROS GENERALES y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00264 00	Ordinario	CECILIA HURTADO QUIROGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL ART 77 Y 80 PARA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00265 00	Ordinario	JOSQUIN DELGADO LIZARAZO	ALDIA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00272 00	Ordinario	DEYSIMARIBEL RODRIGUEZ NAVAS	SALOMON MORENO	Auto Revoca Poder SE ACEPTA REVOCATORIA DE PODER.SE ORDENA NOTIFICACION POR AVISO	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00278 00	Ordinario	SARA CUADROS SIERRA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (AFP)	Auto de Vinculación Nuevos Demandados VINCULAR COMO AD EXCLUDENDUM A LILIANA LÓPEZ CUADROS y JOSÉ LÓPEZ CUADROS hijos del causante señor MARIO LÓPEZ PICO (Q.E.P.D.), representados por su progenitora SARA CUADROS SIERRA, igualmente se DISPONE VINCULAR COMO LITISCONSORCIO NECESARIO A SEGUROS DE VIDA ALFA	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00284 00	Ordinario	NUBIA NAVARRO ORTIZ	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto de Vinculación Nuevos Demandados vincular como Ad Excludendum a MARIBEL GOMEZ ORJUELA y como Litis Consorcio necesario a NICOLE HENAO GOMEZ en calidad de hija inválida representadas por su progenitora MARIBEL GOMEZ ORJUELA. se ordena la notificación a MARIBEL GOMEZ ORJUELA y a NICOLE HENAO GOMEZ a través de su progenitora MARIBEL GÓMEZ ORJUELA en la forma prevista en el art. 6 de la Ley 2213	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00285 00	Ordinario	HERNANDO CASTRO ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 08:30 am	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00289 00	Ordinario	MARIA EDILIA CACERES DE ESPINOSA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00291 00	Ordinario	SLENDY VIVIANA VALBUENA COGOLLO	EMPRESA DE TRANSPORTES J G LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00293 00	Ordinario	DIEGO FERNANDO ZAPATA VIJA	ALFONSO EDUARDO PEREZ MATERA	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00296 00	Ordinario	KENY PAOLA BRICEÑO LARA	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DE COMFENALCO DE SANTANDER	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8_00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00299 00	Ordinario	CLARA ISABEL ESPITIA GONZALEZ	SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO GARCIA Y OREJARENA LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00301 00	Ordinario	LIBIA ESPERANZA ORTIZ MENESES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00305 00	Ordinario	LUIS JESUS RAMIREZ PITA	EMPERATRIZ RAMIREZ PITTA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EÑ 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 08:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00306 00	Ordinario	CARLOS ELIECER AGUILAR RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto Admite Llamamiento en Garantia	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00307 00	Ordinario	JAIME GUERRERO GAMBOA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00309 00	Ordinario	WILSON ORTIZ DURAN	AVIMOL S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA POR AVIMOL Y NO CONTESTADA POR ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00311 00	Ordinario	AMILBIA SMITH AFANADOR CARREÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL RT 77 PARA EL 23 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00314 00	Ordinario	HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA	ESVICOL LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00316 00	Ordinario	ALVARO OLAVE LIZARAZO	COOPVIGSAN C.T.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00318 00	Ordinario	MARYURI ROSA MENDEZ ARIZA	ELSA SANTAMARIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00331 00	Ordinario	CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO	GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00332 00	Ordinario	ALBA REY ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00334 00	Ordinario	LETICIA CASTRO DE VILLAREAL	UGPP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00336 00	Ordinario	MATILDE CALVO RUIZ	MERCEDES GARCIA VERA	Auto resuelve adición providencia SE ADICIONA AUTO ADMISORIO. SE ORDENA NOTIFICAR. SE ADVIERTE QUE UNA VEZ NOTIFICADAS LAS PARTES SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON ELA RT. 85A CPTSS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00341 00	Ordinario	NELBA MARLENE ROCHA PAEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00345 00	Ordinario	MANUEL FRANCISCO RAMO RODRIGUEZ	ENLACE EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00346 00	Ordinario	MAURICIO ARENAS DELGADO	LUIS MARTIN SUAREZ	Auto de Vinculación Nuevos Demandados TIENE POR CONTESTADA Y ORDENA VINCULACION DE JUAN DE DIOS MORENO RONDON. NOTIFICACION A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00352 00	Ordinario	DORIS EMILIA MENDEZ VEGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 23 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00354 00	Ordinario	LIZETH ANDREA CAÑA FLÑOREZ	GERMAN PICO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ADMITE REFORMA Y CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00355 00	Ordinario	JESUS ARNULFO GALVIS SILVA	VIFENALCO LTDA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00356 00	Ordinario	JAVIER HERRERA CAMPO	GARCIA VEGA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00357 00	Ordinario	DEISI VIVIANA GAMBOA RODRIGUEZ	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00358 00	Ordinario	SAUL ALBERTO CAMPOS MAZO	CLUB ATLETICO BUCARAMANGA CORPORACION DEPORTIVA Rep. JOSE AUGUSTO CADENA MORA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECAH PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00359 00	Ordinario	ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ	LUZ HELENA MOJICA GAMBOA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 A,	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00360 00	Ordinario	LILIA QUIÑONEZ GOMEZ	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00361 00	Ordinario	RUTH MIRA GONZALEZ NEIRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00362 00	Ordinario	LEYDI JOHANA ACOSTA VACCA	MERCADERIA S.A.S. - EN LIQUIDACION	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00364 00	Ordinario	MARTHA LUCIA VALBUENA TORRES	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00367 00	Ordinario	BELSY MORANTES PIMIENTO.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00368 00	Ordinario	LEIDY PAOLA CUBIDES ZULETA	MEGALINEA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00377 00	Ordinario	ALBA ELISA GONZALEZ YANES	SKANDIA S.A.	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00379 00	Ordinario	JORGE ALMEYDA MUÑOZ	EMPRESA APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 27 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00380 00	Ordinario	YADIRA PATRICIA CASTELLANOS GUTIERREZ	SANTA VICTORIA CRIADERO S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00385 00	Ordinario	MARIA DEL PILAR MARTINEZ PINTO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 28 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00389 00	Ordinario	OLGA ECHEVERRIA MANTILLA	PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP SA	Auto Admite Llamamiento en Garantia TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, TIENE POR CONTESTADA, ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00394 00	Ordinario	NANCY PATRICIA LUNA ARENAS Y OTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00395 00	Ordinario	DILIA ROSA URREA BAQUERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 4 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00396 00	Ordinario	VERONICA ORTIZ RUEDA	MARIA CRISTINA SILVA JIMENEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LA 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00399 00	Ordinario	FREDY BAREÑO FONTECHA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 5 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00406 00	Ordinario	LUIS ANTONIO JAIMES CONDE	VIFENALCO LTDA	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00408 00	Ordinario	SANDRA MARIA SANTOS	SANAUTOS SA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA, SE REQUIERE A SANAUTOS PARA QUE ALLEGUE NUEVAMENTE DOCUMENTALES. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8.30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00418 00	Ordinario	JOSE DE JESUS MACHUCA PARRA	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA, NIEGA REFORMA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00419 00	Ordinario	ALFONSO NIÑO ARGUELLO	EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 29 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00420 00	Ordinario	MOISES RAFAEL ESCALONA GOMEZ	REFRISANDER COM.S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00421 01	Ordinario	MARIA ALEJANDRA PEREZ MONTES	ELSA LIZARAZO DE SANCHEZ	Auto acepta impedimento Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 PARA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00422 00	Ordinario	JANETH CASTELLANOS RINCON	TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE - CANAL TRO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Y CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00423 00	Ordinario	JAIME VILLAMIZAR CARRILLO	TERACAL LTDA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 30 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00428 00	Ordinario	LUZ STELLA BARAJAS MENDOZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00432 00	Ordinario	IRENARCO RODRIGUEZ ESPARZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00434 00	Ordinario	ROCIO GUERRERO SERRANO	PORVENIR S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 19 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00435 00	Ordinario	JOSE ARISTIDES GONZALEZ ARGEL	ECOPETROL S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00437 00	Ordinario	JAIRO ENRIQUE CARRILLO JAIMES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 20 DE FEBRERO DE 024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00444 00	Ordinario	LIGIA PORRAS NIETO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00446 00	Ordinario	ARIEL BASTO QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00447 00	Ordinario	CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 10 E FEBRERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00449 00	Ordinario	NELSON EDUARDO MAHECHA TELLEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 6 DE MARZO DE 2024 A LA S8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00459 00	Ordinario	JULIAN ANDRES MONTOYA MANCIPE	CONSORCIO SAN RAFAEL JG2018	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 A	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00461 00	Ordinario	PIEDAD FERNANDEZ PATERNINA	SINTRAOFICIALES	Auto Requiere Apoderado TIENE POR CONTESTADA POR SINTRAOFICIALES Y REQUIERE A LA APODERADA PARA QUE ALLEGUE NOTIFICACION DE COLEGIO INFANTIL SINTRAOFICIALES	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00465 00	Ordinario	LUIS ERNESTO GARCIA VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00466 00	Ordinario	CARLOS HENRY BORRERO ZAPATA	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA SA	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00468 00	Ordinario	MARIA CELESTE OCHOA LESSIO	YULLY MARCELA QUINTERO GOMEZ	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00469 00	Ordinario	NINFA SANABRIA RUEDA	GANADERIA MANZANARES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00471 00	Ordinario	JOSE SANTOS PORTILLA RAMIREZ	TK ASME API INGENIERIA E.U	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00480 01	Ordinario	JOSE JOAQUIN LUCUARA RAMIREZ	LUIS ALEJANDRO ARDILA LOPEZ	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00482 00	Ordinario	EUKARIS LISBETH SANCHEZ DE LEAL	GUSTAVO GOMEZ GALVAN	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00486 00	Ordinario	JHON JAIRO SANDOVAL CHACON	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON S.A.S.	Auto Admite Llamamiento en Garantia TIENE POR CONTESTADA, ADMITE LLAMAMIENTO EFECTUADO POR ICCU	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00487 00	Ordinario	YANETH GARCIA BONILLA	ISABEL MORA FLOREZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Y CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00175 00	Ordinario	GERMAN DARIO TORRES NAVARRETE	RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB SAS	Auto admite demanda REPONE AUTO Y EN SU LUGAR ADMITE DEMANDA	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00234 00	Ordinario	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ	ESCUELA NORMAL DE PIEDECUESTA	Auto Rechaza Demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00250 00	Ordinario	FERNANDO CARDONA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00274 00	Ordinario	ROBBIE VEGA DEVIA	PROTECCION SA	Auto Rechaza Demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00276 00	Ordinario	GLORIA CRISTINA URIBE BLANCO	OSCAR JUAQUIN FERREIRA MEJIA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00277 00	Ordinario	NEPO MONSALVE ARIAS	G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00278 00	Ordinario	MARTHA PATRICIA RUIZ RANGEL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00284 00	Ordinario	MELIDA TORRES PEREZ	EDELMIRA CARREÑO CARRILLO	Auto admite demanda	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2023 00285 00	Ordinario	JADER PIMIENTA PEDROZO	UNION TEMPORAL PARQUE SSC	Auto Rechaza Demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00294 00	Ordinario	NUBIEL ORTEGA GUTIERREZ	CIMOL CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES INGENIERIAS Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00295 00	Ordinario	CARLOS RODRIGUEZ VILLEGAS	JS SERVIPETROL S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00299 00	Ordinario	HELMAN TORRES PEREZ	EDELMIRA CARREÑO CARRILLO	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00301 00	Ordinario	JAVIER GOMEZ FORERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00302 00	Ordinario	ALDEMAR GAMARRA VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00303 00	Ordinario	EDIER CARVAJAL	MUEBLES ANGARITA S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00304 00	Ordinario	OLGA LUCIA RAMIREZ JURADO	PROTECCION SA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00307 00	Ordinario	ORLANDO GUTIERREZ DAZA	COLPENSIONES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00311 00	Ordinario	HORACIO CODEZO MEJIA	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES	Auto Rechaza Demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00312 00	Ordinario	YANETH SUAREZ VELASQUEZ	PROTECCION SA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00314 00	Ordinario	KAREN NATALIA VILLAMIL POVEDA	INVERSIONES MBO S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00316 00	Ordinario	JUAN CARLOS MEJIA TORRES	ALIX ARIZA ANAYA	Auto admite demanda	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2023 00320 00	Ordinario	JAVIER MASSEY MARTINEZ	COTRASANGIL LTDA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00327 00	Ordinario	RUBIELA PEREZ ROMERO	OSSA INGENIERIA S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00335 00	Ordinario	JUAN DIEGO LEON AMAYA	ACCEDO COLOMBIA SAS	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00336 00	Ordinario	OFIR VERA NIETO	MARIELA BECERRA COLMENARES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00343 00	Ordinario	GUSTAVO REYES UMBARILA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00418 00	Ordinario	JANETH RAMIREZ SALCEDO	JOSE ALEXANDER PARRA	Auto inadmite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00419 00	Ordinario	ILIANA BEATRIZ CAMARGO ALVARADO	COLPENSIONES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00420 00	Ordinario	FELIPE SANTIAGO PEREZ ARCINIEGAS	ACCEDO COLOMBIA S.A.S.	Auto inadmite demanda	14/12/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 2016-00255-00
DEMANDANTE: Víctor Julio Castellanos Galvis
DEMANDADO: Propiedad Horizontal Multifamiliar Edificio Calatraba
Y Otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte del abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO apoderado de las demandadas **PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIFAMILIAR EDIFICIO CALATRABA, MERCEDES DIAZ VERA, ALVARO ANTONIO JACOME MANZANO, HERIBERTO FRANCO CÉSPEDES, ELISA PABÓN JAIMES, JANETH CALDERÓN GONZÁLEZ, LUIS ANTONIO ZAMBRANO ROMERO, MARIA ESPERANZA CASTRO MARTÍNEZ, GLORIA PATRICIA ORDOÑEZ TEJADA y LUIS CARLOS GOMEZ ACEVEDO.**

Igualmente se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de la abogada KARLA CRISTINA CÁRDENA curadora ad litem designada para los demandados **PEDRO ANTONIO BARAJAS NAVAS, ANA FRANCISCA BARAJAS DE BARAJAS, SANDRA MARCELA JACOME ANGARITA, GLADYS ADRIANA FIGUEROA NIÑO, PERLA FABIOLA DUARTE VARGAS, ISABEL RAMIREZ BERNAL, MAURICIO RUEDA SÁNCHEZ, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ PLATA y AYLIN VANESSA CONTRERAS DURAN.**

Así mismo se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de la abogada SIOMARA CEPEDA RUEDA curadora ad litem designada para los demandados **GLADYS NIÑO DE FIGUEROA, SILVIA MARCELA CONSUEGRA GÓMEZ y FRANCY HARTMANN ARDILA SÁNCHEZ.**

También se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de la abogada SANDRA BIBIANA JIMENEZ OJEDA apoderada de **LAURA XIMENA RUEDA QUINTERO** y por parte del abogado JUAN CARLOS CELIS ARIZA apoderado de **ZOILA ROSA GUARÍN CÁCERES.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO**, con Tarjeta Profesional número **147.054** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la **PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIFAMILIAR EDIFICIO CALATRABA, MERCEDES DIAZ VERA, ALVARO ANTONIO JACOME MANZANO, HERIBERTO FRANCO CÉSPEDES, ELISA PABÓN JAIMES, JANETH CALDERÓN GONZÁLEZ, LUIS ANTONIO ZAMBRANO ROMERO, MARIA ESPERANZA CASTRO MARTÍNEZ, GLORIA PATRICIA ORDOÑEZ TEJADA y LUIS CARLOS GOMEZ ACEVEDO** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN CARLOS CELIS ARIZA**, con Tarjeta Profesional número **122.169** del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICACIÓN: 2016-00255-00
DEMANDANTE: Víctor Julio Castellanos Galvis
DEMANDADO: Propiedad Horizontal Multifamiliar Edificio Calatraba
Y Otros

para que represente los intereses de **ZOILA ROSA GUARÍN CÁCERES** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar la abogada **SANDRA BIBIANA JIMENEZ OJEDA** con Tarjeta Profesional número **300.675**, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **LAURA XIMENA RUEDA QUINTERO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220160025500

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



Radicado **2016-348-00**
Demandante: Angel Miguel Rueda Torres
Demandado: Avidesa Mac Pollo S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante el día 10 de julio de 2023 y a la orden dada por el Despacho en auto de fecha 11 de diciembre de 2018, se ordena requerir nuevamente a la EPS MEDIMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN para que allegue Historia Clínica Integra del demandante señor ANGEL MIGUEL RUEDA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.690.530.

De otro lado, se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **80 del CPTSS**, para el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

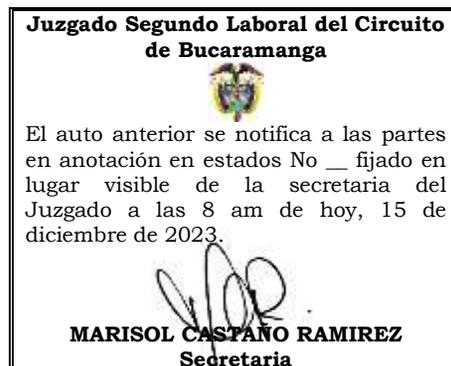
Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220160034800

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2019-00003-00
DEMANDANTE: Javier Orlando Jiménez Mejía
DEMANDADA: Estudios e Inversiones Médicas – ESIMED-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el abogado Jharlinton Fernando Capacho Romero, designado como curador ad litem de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.– ESIIMED S.A.- en auto de fecha 4 de diciembre de 2019 no se pronunció al respecto, este Despacho ordena relevarlo del cargo y conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A.-**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Carvajal Valencia	Elba	Correo Electrónico: elbacarvajalvalencia@gmail.com - elbacar77@hotmail.com mailto:nathalialopezabogada@hotmail.com	Celular: 3138935517
-------------------	------	--	------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

De otro lado, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante allega renuncia de poder debido al nombramiento como servidor de la Rama Judicial, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud y a **ACEPTAR** la **RENUNCIA** de poder requerida. En consecuencia, se le requiere al demandante señor JAVIER ORLANDO JIMENEZ MEJIA, para que proceda a designar un abogado que la represente en este proceso.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2022-00006

Al Despacho de la señora Juez poniendo en conocimiento la respuesta dada por la organización sindical SINALTRAINAL. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

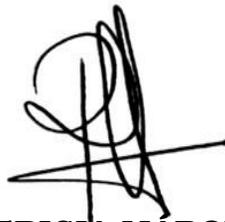
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la respuesta dada por la organización SINALTRAINAL, obrante en el archivo 54 del expediente digital, el despacho ordena OFICIAR al Juzgado 2 Civil del Circuito de Facatativá para que en el término de 10 días informe a este despacho si en dicho juzgado se tramita actualmente el proceso 2023-00186, promovido por Luis Javier Correa.

En consecuencia, se advierte que no se instalará a audiencia programada para el día de mañana 15 de diciembre de 2023.

Una vez allegada la respuesta al requerimiento, ingrésese el expediente al despacho para resolver.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el microsítio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de diciembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00063-00
DEMANDANTE: José Ramón Gutiérrez Cuadros
DEMANDADO: Sofía Rivero Rojas y Jairo Arturo Rivero Rojas

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término por el curador ad litem designado para el señor Jairo Arturo Rivero Rojas, de otro lado la apoderada de la demandada SOFIA RIVERO ROJAS no contestó la demanda. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 335 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 7 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del curador ad litem Dr. Jorge Eliecer Zalazar Torres designado para representar al demandado JAIRO ARTURO RIVERO ROJAS.

De otro lado, se tiene por **NO CONTESTADA** la presente demanda por parte de la apoderada de la demandada SOFIA RIVERO ROJAS, toda vez que este juzgado la notificó el día 21 de abril de 2022 sin que a la fecha allegara contestación.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda:

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICACIÓN: 2022-00097-00
DEMANDANTE: Carmenza Sánchez de González
DEMANDADO: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda de reconvención fue contestada dentro del término por parte del apoderado de la demandada Colpensiones y por el apoderado de la demandante señora Carmenza Sánchez de González. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 351 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga 7 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda de reconvención por parte de los apoderados de COLPENSIONES y de CARMENZA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ respectivamente.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda:

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00129-00
DEMANDANTE: JOSE ARMANDO GARCIA CACERES
DEMANDADO: ESVICOL LTDA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por la empresa ESVICOL LTDA, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 371 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de **ESVICOL LTDA**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LUZ MERY ARCINIEGAS DIAZ**, con Tarjeta Profesional número **333.798** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la empresa **ESVICOL LTDA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada ESVICOL LTDA, Dra. LUZ MERY ARCINIEGAS DIAZ, allegó renuncia de poder, la cual es aceptada por el Juzgado y en consecuencia, se requiere a la demandada, para que proceda a designar un abogado que la represente en este proceso.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media (8.30) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

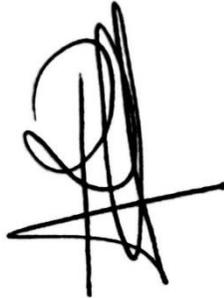
RADICACIÓN: 2022-00129-00

DEMANDANTE: JOSE ARMANDO GARCIA CACERES

DEMANDADO: ESVICOL LTDA

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220012900.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00138-00
DEMANDANTE: YULY YURLEY VASQUEZ GIL
DEMANDADO: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma a la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS el día 27 de abril de 2022, quien dejó vencer en silencio el término con el que contaba para dar contestación a la demanda, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 374 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que anteceder, téngase por no contestada la demanda por parte de la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS, dentro del término de ley.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

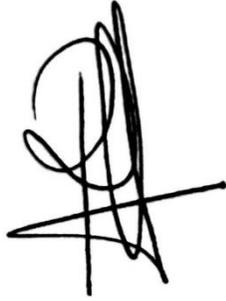
Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220013800.

NOTIFIQUESE.

RADICACIÓN: 2022-00138-00

DEMANDANTE: YULY YURLEY VASQUEZ GIL

DEMANDADO: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
SAS



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00141-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA PEÑA HERANANDEZ
DEMANDADO: ESIMED SA y MEDIMAS EPS SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma a las demandadas ESIMED SA y MEDIMAS EPS SAS el día 27 de abril de 2022, quienes dejaron vencer en silencio el término con el que contaban para dar contestación a la demanda, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 375 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que anteceder, téngase por no contestada la demanda por parte de las empresas ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SAS y MEDIMAS EPS SAS, dentro del término de ley.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220014100.

NOTIFIQUESE.

RADICACIÓN: 2022-00141-00

DEMANDANTE: LUZ STELLA PEÑA HERANANDEZ

DEMANDADO: ESIMED SA y MEDIMAS EPS SAS



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación: 2022-00143-00
Demandante: Antonio Miguel Alfonso Rodríguez Quijano
Demandado: Alianza Diagnóstica S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, Juez informando que, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 377 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ALIANZA DIAGNÓSTICA S.A.** del auto admisorio de la demanda fechado 12 de mayo de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada de **ALIANZA DIAGNÓSTICA S.A.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **DIEGO ARMANDO NAVARRO TRIGOS**, con Tarjeta Profesional número **171.925** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **ALIANZA DIAGNÓSTICA S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Radicación: 2022-00143-00
Demandante: Antonio Miguel Alfonso Rodriguez Quijano
Demandado: Alianza Diagnóstica S.A.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220014300

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00144-00
DEMANDANTE: JAIME LUIS GUERRA GAMARRA
DEMANDADO: SERSAR DISTRIBUCIONES SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida la cual fue contestada dentro del término de Ley por parte de SERSAR DISTRIBUCIONES SAS, igualmente la parte demandante allegó reforma de la demanda, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 378 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de la empresa **SERSAR DISTRIBUCIONES SAS**.

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, con Tarjeta Profesional número **148.674** del C.S.J, para que represente los intereses de la empresa **SERSAR DISTRIBUCIONES AS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

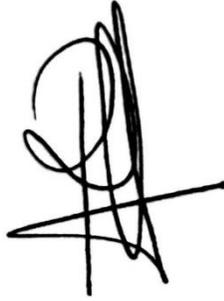
Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220014400.

NOTIFIQUESE.

RADICACIÓN: 2022-00144-00

DEMANDANTE: JAIME LUIS GUERRA GAMARRA

DEMANDADO: SERSAR DISTRIBUCIONES SAS



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00145-00
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA JURADO BARAJAS
DEMANDADO: COOPERATIVA CTA COOVESAP COOPERATIVA DE VENDEDORES DEL CENTRO DE SANANDRESITO PIEDECUESTA COOVESAP CTA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma a la demandada el día 14 de mayo de 2022, tal y como se desprende del cotejo de notificación aportado por la parte demandante, la que fue contestada el día 10 de junio de 2022, teniendo hasta el día 31 de mayo de 2022 para dar contestación a la demanda dentro del término de ley, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 379 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que anteceder, téngase por no contestada la demanda dentro del término de ley por parte de la demandada COOPERATIVA CTA COOVESAP COOPERATIVA DE VENDEDORES DEL CENTRO DE SANANDRESITO PIEDECUESTA COOVESAP CTA, dentro del término de ley.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JOAN SEBASTIAN ANAYA RINCON**, con Tarjeta Profesional número **227.786** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la empresa **ESVICOL LTDA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo 6 de agosto de 2024 a las 8:30 de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link

RADICACIÓN: 2022-00145-00

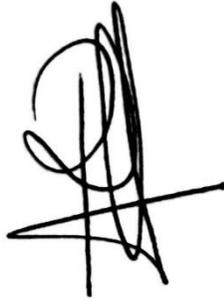
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA JURADO BARAJAS

DEMANDADO: COOPERATIVA CTA COOVESAP COOPERATIVA
DE VENDEDORES DEL CENTRO DE SANANDRESITO PIEDECUESTA
COOVESAP CTA

correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220014500.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



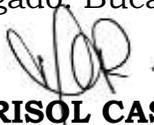
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación: 2022-00151-00
Demandante: Pedro Antonio Salazar Prada
Demandado: Conducción de Fluidos, Redes y Construcciones
Ovidio Cala Niño S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, Juez informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 381 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado, Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada de **CONDUCCION DE FLUIDOS REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA FERNANDA MARTÍNEZ CARRILLO**, con Tarjeta Profesional número **345.088** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **CONDUCCION DE FLUIDOS REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220015100

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICACIÓN: 2022-00153-00
DEMANDANTE: WILSON CABRERA SUESCUN
DEMANDADOS: LUIS FELIPE RIVERA y ADRIANA GARCIA BARONA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida la cual fue contestada dentro del término de Ley por parte de los señores LUIS FELIPE RIVERA y ADRIANA GARCIA BARONA, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 383 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de los señores **LUIS FELIPE RIVERA y ADRIANA GARCIA BARONA.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DE SOTO PUERTA**, con Tarjeta Profesional número **80.895** del C.S.J, para que represente los intereses de de los señores LUIS FELIPE RIVERA y ADRIANA GARCIA BARONA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada **LUIS FELIPE RIVERA y ADRIANA GARCIA BARONA**, Dra. LILIANA P- FERNANDEZ DE SOTO PUERTA, allegó renuncia de poder, la cual es aceptada por el Juzgado y en consecuencia, se requiere a la demandada, para que proceda a designar un abogado que la represente en este proceso.

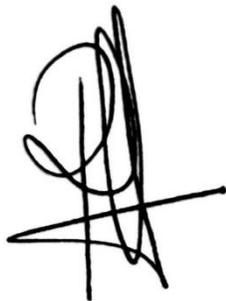
Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo 2 de septiembre de 2024, a las 8 de la mañana.

RADICACIÓN: 2022-00153-00
DEMANDANTE: WILSON CABRERA SUESCUN
DEMANDADOS: LIUIS FELIPE RIVERA y ADRIAANA GARCIA
BARONA

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220015300.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación: 2022-00155-00
Demandante: Pedro Heli Jaimes Acevedo
Demandado: Voladuras de Rocas S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la demanda NO fue contestada por la parte demandada. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 385 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **VOLADURAS DE ROCA S.A.S.**, toda vez que la parte demandante realizó la notificación el día 8 de junio de 2022 como lo certifica la empresa de mensajería ESM logística S.A.S. (numeral 09 expediente digital), sin que la accionada se haya pronunciado al respecto.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220015500

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00157-00
DEMANDANTE: RICARDO JOYA ZUÑIGA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida la cual fue contestada dentro del término de Ley por parte de COLPENSIONES, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 386 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MARIO ALBERTO AMAYA SUAREZ**, con Tarjeta Profesional número 288.820 del C.S.J, para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

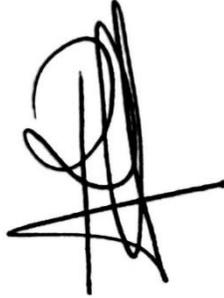
Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo 2 de septiembre de 2024, a las 8.30 de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220015700.

RADICACIÓN: 2022-00157-00
DEMANDANTE: RICARDO JOYA ZUÑIGA
DEMANDADO: COLPENSIONES

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00160-00
DEMANDANTE: IGNACIO JAIMES ARGUELLO
DEMANDADO: JOHANA MILENA GARCIA ROJAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida la cual fue contestada dentro del término de Ley por parte de la señora JOHANA MILENA GARCIA ROJAS, igualmente la parte demandante allegó reforma de la demanda, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 389 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de la señora **JOHANA MILENA GARCIA ROJAS**.

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CYOLANDA DELGADO TARAZONA**, con Tarjeta Profesional número **281.633** del C.S.J, para que represente los intereses de la señora **JOHANA MILENA GARCIA ROJAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

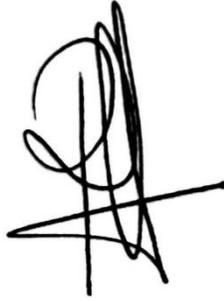
Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220016000.

NOTIFIQUESE.

RADICACIÓN: 2022-00160-00

DEMANDANTE: IGNACIO JAIMES ARGUELLO

DEMANDADO: JOHANA MILENA GARCIA ROJAS



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00165-00
DEMANDANTE: DAISY I. CORTES GONZALEZ
DEMANDADO: UNIDAD MEDICA ADVENTISTA e IGLESIA
ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA -SECCION ASOCIACION DEL
ORIENTE COLOMBIANO-

Al despacho de la señora Juez informando que las demandas fueron notificadas en debida forma la cual fue contestada dentro del término de Ley por las demandadas, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 390 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de la UNIDAD MEDICA ADVENTISTA y de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA – SECCION ASOCAICION DEL ORIENTE COLOMBIANO-.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **JUDITH BUENO LIZARAZO**, con Tarjeta Profesional número 206.691 del C.S.J, para que represente los intereses de de la UNIDAD MEDICA ADVENTISTA y de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA – SECCION ASOCAICION DEL ORIENTE COLOMBIANO-, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado por parte del representante legal de las demandadas señor ROBERTO CARVAJAL ROJAS.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo 3 de septiembre de 2024, a las 8 de la mañana.

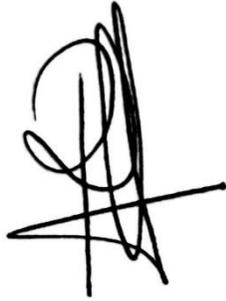
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link

RADICACIÓN: 2022-00165-00
DEMANDANTE: DAISY I. CORTES GONZALEZ
DEMANDADO: UNIDAD MEDICA ADVENTISTA e IGLESIA
ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA -SECCION ASOCIACION DEL
ORIENTE COLOMBIANO-

correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220016500.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación: 2022-00166-00
Demandante: Felipe Delgadillo Ruiz
Demandado: Sonia Porras y Samuel Espinel Vargas

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la demanda fue contestada por el apoderado de los demandados dentro del término de ley. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 391 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de los demandados **SONIA PORRAS Y SAMUEL ESPINEL VARGAS**

Se reconoce personería para actuar al abogado **FREDY ORLANDO GELVEZ MANOSALVA**, con Tarjeta Profesional número **211.022** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **SONIA PORRAS Y SAMUEL ESPINEL VARGAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220016600

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00168-00
DEMANDANTE: LUCILA QUINTANILLA RAMIREZ
DEMANDADO: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS y
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma la cual fue contestada dentro del término de Ley por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA, respecto de la demandada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, dejaron vencer en silencio el término con el que contaba para dar contestación, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 392 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUOPS BOLIVAR SA.**

De otro lado, téngase por no contestada la demanda por parte de COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS.

Se reconoce personería para actuar a la abogada LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, con Tarjeta Profesional número 131.571 del C.S.J, para que represente los intereses de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

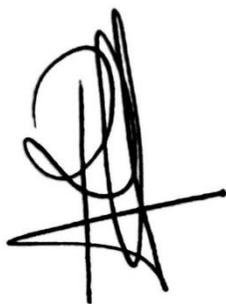
Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo 3 de septiembre de 2024, a las 8.30 de la mañana.

RADICACIÓN: 2022-00168-00
DEMANDANTE: LUCILA QUINTANILLA RAMIREZ
DEMANDADO: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS y
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220016800.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00169-00
DEMANDANTE: EDUARDO GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO: INCOHARINAS SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada INCOHARINAS, contesto dentro del término de ley la reforma a la demanda, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 393 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada dentro del término que prevé el Art. 28 del CPTSS, la reforma de la demanda por parte del apoderado judicial de **INCOHARINAS SAS**.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo 4 de septiembre de 2024, a las 8 de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

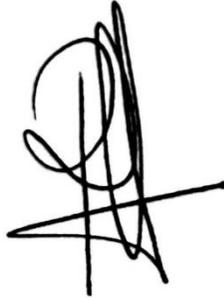
Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220016900.

NOTIFIQUESE.

RADICACIÓN: 2022-00169-00

DEMANDANTE: EDUARDO GARCIA MARTINEZ

DEMANDADO: INCOHARINAS SAS



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación: 2022-00171-00
Demandante: Ronny Fabricio Parra
Demandado: Consorcio de Vivienda Zapatocha – Balcones Nazareth y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que las demandas TORRES INVERSIONES D.T.C. LTDA y MUNICIPIO DE ZAPATOCHA SDER. Contentaron la demanda dentro del término de ley, igualmente informo que la demandada CONSORCIO DE VIVIENDA ZAPATOCHA – BALCONES NAZARETH no contestó la demanda. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 394 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de las demandadas **TORRES INVERSIONES D.T.C. LTDA y MUNICIPIO DE ZAPATOCHA SDER.**

De otro lado, se tiene por no contestada la demanda por parte de **CONSORCIO DE VIVIENDA ZAPATOCHA – BALCONES NAZARETH**, teniendo en cuenta que la parte demandante notificó a la demandada el 9 de junio de 2022 (numeral 14 expediente digital) y esta no allegó la contestación.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **YOLANDA DELGADO TARAZONA**, con Tarjeta Profesional número **281.633** del Consejo Superior de la Judicatura y **CARLOS FABIÁN RIVERA MERCHÁN** con Tarjeta Profesional número **293.353** del Consejo Seccional de la Judicatura, para que representen los intereses de **TORRES INVERSIONES D.T.C. LTDA y MUNICIPIO DE ZAPATOCHA SDER.** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link

Radicación: 2022-00171-00
Demandante: Ronny Fabricio Parra
Demandado: Consorcio de Vivienda Zapatoca – Balcones Nazareth y Otros

correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220017100

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00182-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA GOMEZ HERRERA
DEMANDADO: EMPRESA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP AMB

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma, la cual fue contestada dentro del término de Ley por parte del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP AMB, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 399 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de la **EMPRESA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP AMB**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO**, con Tarjeta Profesional número 195.498 del C.S.J, para que represente los intereses de la **EMPRESA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP AMB**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **FREDY ALONSO BOLIVAR**, con Tarjeta Profesional número 188.526 del C.S.J, para que represente los intereses de la **EMPRESA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP AMB**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, el Juzgado no tendrá en cuenta la prueba documental aportada con el escrito de sustitución al poder allegado, el día 27 de septiembre de

RADICACIÓN: 2022-00182-00

DEMANDANTE: SANDRA MILENA GOMEZ HERRERA

DEMANDADO: EMPRESA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP AMB

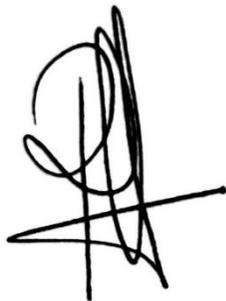
2022, como quiera que los mismos fueron aportados en forma extemporánea al termino con el que contaban para dar contestación a la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220018200.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación: 2022-00183-00
Demandante: Juan Carlos Zorrilla Rojas
Demandado: Unión Temporal Operación PTAR y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que las demandas POLO CONSTRUCCIONES S.A.S. y OPIN OPERACIONES INTERNACIONALES S.A.S., contentaron la demanda dentro del término de ley, igualmente informo que la demandada UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN PTAR no contestó la demanda. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 400 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de las demandadas **POLO CONSTRUCCIONES S.A.S. y OPIN OPERACIONES INTERNACIONALES S.A.S.**

De otro lado, se tiene por no contestada la demanda por parte de **LA UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN PTAR**, teniendo en cuenta que la parte demandante notificó a la demandada el 19 de agosto de 2022 (numeral 15 expediente digital) y esta no allegó la contestación.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MAURICIO QUINTERO FERNÁNDEZ**, con Tarjeta Profesional número **319.660** del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Seccional de la Judicatura, para que represente los intereses de **POLO CONSTRUCCIONES S.A.S. y OPIN OPERACIONES INTERNACIONALES S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Radicación: 2022-00183-00
Demandante: Juan Carlos Zorrilla Rojas
Demandado: Unión Temporal Operación PTAR y Otros

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220018300

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00185-00
DEMANDANTE: CLAUDIA CELEDON LOPEZ
DEMANDADO: HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SASA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma a la demandada el día 6 de junio de 2022, tal y como se desprende del cotejo de notificación aportado por la parte demandante, sin que la demandada HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS, diera contestación a la misma dentro del término de ley, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 401 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que anteceder, téngase por no contestada la demanda dentro del término de ley por parte del demandado HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

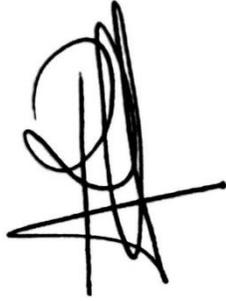
Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220018500.

NOTIFIQUESE.

RADICACIÓN: 2022-00185-00

DEMANDANTE: CLAUDIA CELEDON LOPEZ

DEMANDADO: HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SASA



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00186-00
DEMANDANTE: ALICIA URIB LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma la cual fue contestada dentro del término de Ley por parte de COLPENSIONES, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 402 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada judicial de **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ**, con Tarjeta Profesional número 339.423 del C.S.J, para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

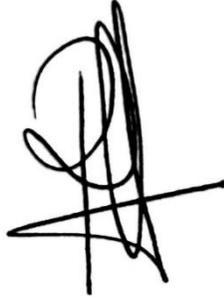
Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220018600.

RADICACIÓN: 2022-00186-00
DEMANDANTE: ALICIA URIB LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



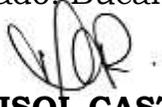
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación: 2022-00197-00
Demandante: Gloria Caicedo Solano
Demandado: Banco Agrario de Colombia

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por el Banco Agrario de Colombia. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 406 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO**, con Tarjeta Profesional número **31.362** del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Seccional de la Judicatura, para que represente los intereses del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220019700

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00209-00
Demandante: Isaac Rafael Ariza Fonseca
Demandado: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB-
S.A. – E.S.P.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB- S.A.- ESP. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 445 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AMB- S.A.- ESP.**

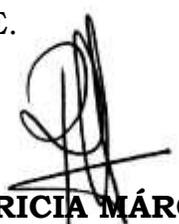
Se reconoce personería para actuar al abogado **WILMAR JAVIER CASTIBLANCO**, con Tarjeta Profesional número **219.436** del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Seccional de la Judicatura, para que represente los intereses del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AMB- S.A.- ESP.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220020900

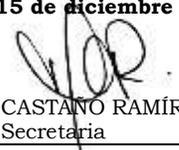
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00210-00
DEMANDANTE: DAIRO PEDRAZA QUINTERO
DEMANDADO: HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por parte de la empresa **MI CARGA TRANSPORTES SAS**, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 412 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **MI CARGA TRASORTES SAS**, del auto admisorio de la demanda fechado 9 de junio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de la empresa **MI CARGA TRANSPORTES SAS**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **STEFANNY GARCIA NAVAS**, con Tarjeta Profesional número **332.709** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la empresa **MI CARGA TRANSPORTES SAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro, a las ocho (8) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

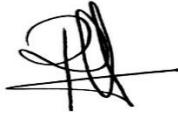
RADICACIÓN: 2022-00210-00

DEMANDANTE: DAIRO PEDRAZA QUINTERO

DEMANDADO: HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220021000.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 21 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00211-00
DEMANDANTE: LINA MARIA ORJUELA LOPEZ
DEMANDADO: HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma, la cual fue contestada dentro del término de Ley por parte del **HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS**, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 413 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial del **HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS**, con Tarjeta Profesional número 179.986 del C.S.J, para que represente los intereses del **HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

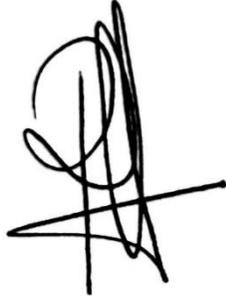
RADICACIÓN: 2022-00211-00

DEMANDANTE: LINA MARIA ORJUELA LOPEZ

DEMANDADO: HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE SAS

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220021100.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00215-00
DEMANDANTE: OSCAR HERNANDO SANTAMARIA OLARTE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 416 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, del auto admisorio de la demanda fechado 23 de junio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

RADICACIÓN: 2022-00215-00

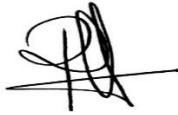
DEMANDANTE: OSCAR HERNANDO SANTAMARIA OLARTE

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCION SA**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220021500.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 21 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación: 2022-00217-00
Demandante: Fabio de Jesús Agudelo Arévalo
Demandado: Titán Ingeniería Inteligente S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 417 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **TITAN INGENIERIA INTELIGENTE S.A.S.** del auto admisorio de la demanda fechado 21 de junio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **TITAN INGENIERIA INTELIGENTE S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **SERGIO FERNANDO PÉREZ ARAQUE**, con Tarjeta Profesional número **158.604** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **TITAN INGENIERIA INTELIGENTE S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220021700

NOTIFIQUESE.

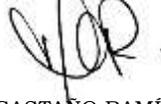


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de noviembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00219-00
DEMANDANTE: BELLANURY RORIGUEZ
DEMANDADO: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por parte del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NAIONALES DE COLOMBIA**, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 418 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NAIONALES DE COLOMBIA**, del auto admisorio de la demanda fechado 23 de junio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NAIONALES DE COLOMBIA**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **NELCY YOLIMA REQUINIVO GUTIERREZ**, con Tarjeta Profesional número 122.150 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NAIONALES DE COLOMBIA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRON**, con Tarjeta Profesional número 314.465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses del **FONDO PASIVO**

RADICACIÓN: 2022-00219-00
DEMANDANTE: BELLANURY RORIGUEZ
DEMANDADO: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA

SOCIAL DE FERROCARRILES NAIONALES DE COLOMBIA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro, a las ocho (8) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220021900.

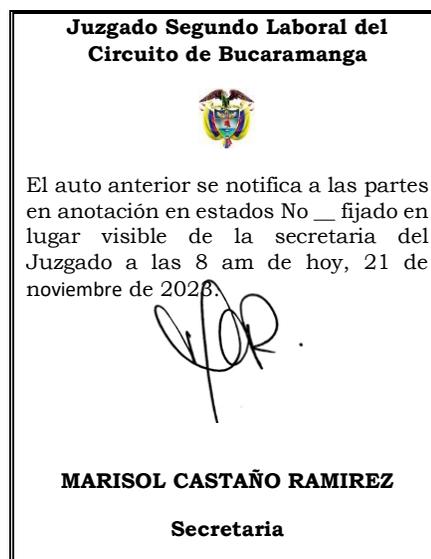
NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm



Radicación: 2022-00221-00
Demandante: Nubia Elena Fernández Galarcio
Demandado: Remy IPS S.A.S. y Otras

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas REMY IPS S.A.S., ASMET SALUD EPS S.A.S., NUEVA EPS S.A., SALUD TOTAL EPS – S.A., SANITA S.A y FAMISANAR EPS S.A.S., igualmente se le informa que la demandada solidaria ASMED SALUD EPS S.A.S. formuló llamamiento en garantía a IPS REMY S.A.S., la demandada solidaria NUEVA EPS S.A. formuló un llamamiento en garantía a la REMY IPS S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, SALUD TOTAL EPS-S S.A., formuló llamamiento en garantía al MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, la demandada solidaria SANITAS EPS S.A. formuló llamamiento en garantía a REMY IPS S.A.S. y FAMISANAR EPS S.A.S., formuló llamamiento en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A., fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 420 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 4 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas **REMY IPS S.A.S., ASMET SALUD EPS S.A.S., NUEVA EPS S.A., SALUD TOTAL EPS – S.A., SANITA S.A y FAMISANAR EPS S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda fechado 30 de junio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **REMY IPS S.A.S., ASMET SALUD EPS S.A.S., NUEVA EPS S.A., SALUD TOTAL EPS – S.A., SANITA S.A y FAMISANAR EPS S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**, con Tarjeta Profesional número **292.498** del Consejo Superior de la Judicatura, al abogado **GUILLERMO JOSE OSPINA LÓEZ** con Tarjeta Profesional número **65.589** del Consejo Superior de la judicatura, al abogado **ROWAN EFREN BAUTISTA BAREÑO** con Tarjeta Profesional número **132.870** del Consejo Superior de la Judicatura, al abogado **EDICSON ALBERTO ACOSTA GUERRERO**, con Tarjeta Profesional número **283.176** del Consejo Superior de la Judicatura, al abogado **WILMER MAURICIO FERNÁNDEZ GUEVARA**, con Tarjeta Profesional

Radicación: 2022-00221-00
Demandante: Nubia Elena Fernández Galarcio
Demandado: Remy IPS S.A.S. y Otras

número **207.605** del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada **LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO** con Tarjeta Profesional número **239.567** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **REMY IPS S.A.S., ASMET SALUD EPS S.A.S., NUEVA EPS S.A., SALUD TOTAL EPS - S.A., SANITA S.A y FAMISANAR EPS S.A.S.**, respectivamente en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Por otra parte, frente al llamamiento en garantía formulado por el apoderado se dispone **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por el apoderado ASMET SALUD EPS S.A.S. en contra de la **REMY IPS S.A.S.**, el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la NUEVA EPS S.A. en contra de la **REMY IPS S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, el llamamiento en garantía formulado por SANITAS S.A., en contra de **REMY IPS S.A.S.** el llamamiento de garantía formulado por la apoderada de FAMISANAR EPS S.A.S. en contra de **REMY IPS S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A.** La notificación personal a las llamadas en garantía se realizará en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificación que se encuentra a cargo de la parte que realizó el llamamiento en garantía. Surtida la notificación personal, **SE LE CONCEDE** a la aquí llamada en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante, se **SUSPENDE** la actuación hasta cuando se cite a las llamadas en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

De otro lado, en lo concerniente a la solicitud de llamamiento en garantía elevado por los el apoderado judicial de **SALUD TOTAL EPS S.A.**, en contra del MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL el juzgado **LO NIEGA** conforme a lo preceptuado en el art. 64 del CGP, *“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso ...”*

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220022100

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2022-00222-00
Demandante: Yohana Alejandra Uribe Rodríguez
Demandado: Itau Corpbanca Colombia S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 421 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, del auto admisorio de la demanda fechado 30 de junio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha para el próximo **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220022200

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2022-232-00
Demandante: Seguros de Vida Suramericana S.A.
Demandado: Positiva Compañía de Seguros S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 423 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 4 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **PAOLA EDITH PEREZ MANCIPE** con Tarjeta Profesional número **304.335** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha para el próximo **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220023200

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICACIÓN: 2022-00233-00
DEMANDANTE: MARIA PASION SANDOVAL RIVERA
DEMANDADO: MARY LUZ MATEUS ARDILA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue notificada en debida forma, la cual fue contestada dentro del término de Ley por la demandada, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 424 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de la señora **MARY LUZ MATEUS ARDILA**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, con Tarjeta Profesional número 384.735 del C.S.J, para que represente los intereses de la señora **MARY LUZ MATEUS ARDILA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se allegó.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

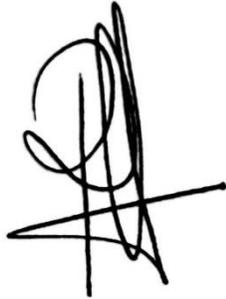
RADICACIÓN: 2022-00233-00

DEMANDANTE: MARIA PASION SANDOVAL RIVERA

DEMANDADO: MARY LUZ MATEUS ARDILA

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220023300.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaría del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicado **2022-00234-00**
Demandante: Isabel Cristina Bello Amorocho
Demandado: Porvenir y Otros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 12 de septiembre de 2023 por error involuntario se fijó hora de audiencia que no corresponde a este proceso, el Despacho haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 286 del CGP, referente a la posibilidad de corregir una providencia en cualquier tiempo, procede a enmendar el error en que se incurrió, al indicar erradamente que la hora de la audiencia era a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo la correcta, para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **77 Y 80 del CPTSS**, para el día **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220023400

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00239-00
DEMANDANTE: Julián David Martínez Ramírez
DEMANDADO: Aero Servicios Especializados ASES S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, igualmente que el día 26 de agosto de 2022 el apoderado de la parte demandante allegó adición a la demanda y el día 2 de septiembre de 2022 la demandada allegó contestación a la adición de la demanda, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 426 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga 4 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la demanda y la adición a la demanda por parte de la apoderada de la demandada **AERO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASES S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LIZETH AGAMEZ GOMEZ**, con Tarjeta Profesional número **371.845** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **AERO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASES S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandante allegó adición a la demanda el día 26 de agosto de 2022, del cual la apoderada de la demandada AERO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASES S.A.S realizo pronunciamiento expreso a dicha adición el día 2 de septiembre de 2022, en consecuencia, por economía procesal y advirtiendo que ya hubo respuesta no se correrá traslado de la reforma.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

RADICACIÓN: 2022-00239-00
DEMANDANTE: Julián David Martínez Ramírez
DEMANDADO: Aero Servicios Especializados ASES S.A.S.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220023900

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICACIÓN: 2022-00240-00
DEMANDANTE: NUBIA RAMIREZ PRADA
DEMANDADO: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, en forma extemporánea, como quiera que la demanda les fue notificada el día 28 de julio de 2022 y el escrito de contestación fue allegado el día 25 de noviembre de 2022, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 427 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que anteceder, téngase por no contestada la demanda por parte de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, dentro del término de ley.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con Tarjeta Profesional número **267.511** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, allegó renuncia de poder, la cual es aceptada por el Juzgado y en consecuencia, se requiere a la demandada, para que proceda a designar un abogado que la represente en este proceso.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media (8.30) de la mañana.

RADICACIÓN: 2022-00240-00

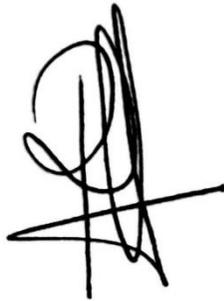
DEMANDANTE: NUBIA RAMIREZ PRADA

DEMANDADO: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESNTIAS

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220024000.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria de Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00244-00
DEMANDANTE: ISIS MARIA ALEXANDRA ORDOÑEZ RAMIREZ
DEMANDADO: SALUD TOTAL SSA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por parte de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – SALUD TOTAL EPS – S S.A.**, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 418 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – SALUD TOTAL EPS – S S.A.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **DIEGO ALEXANDER GAITAN CONTRERAS**, con Tarjeta Profesional número 207.475 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – SALUD TOTAL EPS – S S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandada **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – SALUD TOTAL EPS – S S.A.**, allegó renuncia de poder, la cual es aceptada por el Juzgado y en consecuencia, se requiere a la demandada, para que proceda a designar un abogado que la represente en este proceso.

RADICACIÓN: 2022-00244-00

DEMANDANTE: ISIS MARIA ALEXANDRA ORDOÑEZ RAMIREZ

DEMANDADO: SALUD TOTAL SSA

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220024400.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 21 de noviembre de 2026.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00245-00
DEMANDANTE: CONSUELO DE JESUS BAHOS VELILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES y MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por parte de **COLPESIONES y del MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER**, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 430 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados judiciales de **COLPENSIONES y del MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LINA MARIA ALBARACIN ULLOA**, con Tarjeta Profesional número 273.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **COLPESIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **RUTH BIBIANA MANRIQUE ANAYA**, con Tarjeta Profesional número 109.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses del **MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, allegó renuncia de poder, la cual es aceptada por el Juzgado y en consecuencia, se requiere a la demandada, para que proceda a designar un abogado que la represente en este proceso.

RADICACIÓN: 2022-00245-00
DEMANDANTE: CONSUELO DE JESUS BAHOS VELILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES y MUNICIPIO DE LANDAZURI
SANTANDER

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220024500.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 21 de noviembre de 2023.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00248-00
DEMANDANTE: Jerson Jahir Serrano Cruz
DEMANDADO: Topoconstrucciones S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por la apoderada de la parte demandada dentro del término de ley, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 432 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 4 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la demanda y la adición a la demanda por parte de la apoderada de la demandada **TOPOCONSTRUCCIONES S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **SHIRLEY KATHERINE ESTEVEZ GÓMEZ**, con Tarjeta Profesional número **307.182** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **TOPOCONSTRUCCIONES S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220024800

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación: 2022-00250-00
Demandante: DAMARIS LOZANO OCHOA
Demandada: COLPENSIONES. PORVENIR SA Y COLFONDOS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que el apoderado judicial de la demandante, no allegado en debida forma el cotejo de notificación a la demandada COLFONDOS S.A, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 430 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 433 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



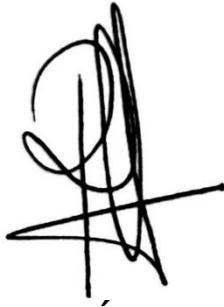
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el cotejo de notificación de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, la cual ha de efectuarse en la forma prevista en el inciso 1 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de la entidad accionada que aparece en el certificado de existencia y representación de la misma, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione **acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda y el auto donde se vinculó a la entidad.

Igualmente, se le advierte al apoderado de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, **donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos**

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

**JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO
RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00256-00
DEMANDANTE: Ana Teresa Rua Cuervo
DEMANDADO: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 435 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga 4 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, del auto admisorio de la demanda de fecha 8 de julio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la demanda y la adición a la demanda por parte de la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**

Se reconoce personería para actuar al abogado **ANDRES EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO**, con Tarjeta Profesional número **275.759** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

RADICACIÓN: 2022-00256-00
DEMANDANTE: Ana Teresa Rua Cuervo
DEMANDADO: Colpensiones

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220025600

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00259-00
DEMANDANTE: Carmen Claudia Patricia Sandoval Bustos
DEMANDADO: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por la apoderada de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- dentro del término de ley, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 437 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 4 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la demanda y la adición a la demanda por parte de la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ**, con Tarjeta Profesional número **339.423** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220025900

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00261-00
DEMANDANTE: Luz Helena Gómez Pinzón
DEMANDADO: Ciudad Brillante S.A.S. E.S.P y la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. -EMAB.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término por los apoderados de las demandadas CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P. y la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. -EMAB-, igualmente que la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB- formuló llamado en garantía en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS MUNDIAL, EQUIDAD SEGUROS GENERALES y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 439 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga 4 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de las demandadas **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P.** y la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. -EMAB-**.

Por otra parte, frente al llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB-. , se dispone ADMITIR el llamamiento en garantía formulado en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS MUNDIAL, EQUIDAD SEGUROS GENERALES y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** , la notificación personal a las llamadas en garantía se realizará en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento, Surtida la notificación personal, **SE LE CONCEDE** a la aquí llamada en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante, se **SUSPENDE** la actuación hasta cuando se cite a las llamadas en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

RADICACIÓN: 2022-00261-00
DEMANDANTE: Luz Helena Gómez Pinzón
DEMANDADO: Ciudad Brillante S.A.S. E.S.P y la EMPRESA DE
ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. -EMAB.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ**, con Tarjeta Profesional número **192.834** del C.S.J, y **CARLO GUSTAVO GARCIA MÉNDEZ**, con Tarjeta Profesional número **96.936** para que represente los intereses de **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P.** y la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. -EMAB-**, respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220026100

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICACIÓN: 2022-00264-00
DEMANDANTE: Cecilia Hurtado Quiroga
DEMANDADO: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término por el apoderado de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 441 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 4 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la demanda y la adición a la demanda por parte de la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**

Se reconoce personería para actuar al abogado **ANDRES EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO**, con Tarjeta Profesional número **275.759** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220026400

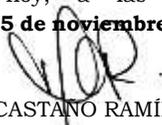
NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00265-00
DEMANDANTE: JOAQUIN DELGADO LIZARAZO
DEMANDADO: FERRETERIA AL DIA SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por **FERRETERIA AL DIA SAS**, pasa a la Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 442 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **FERRETERIA ALDIA SAS**, del auto admisorio de la demanda fechado 31 de agosto de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de la demandada **FERRETERIA ALDIA SAS**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO**, con Tarjeta Profesional número 39.221 del C.S.J, para que represente los intereses de **FERRETERIA ALDIA SAS.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** se señala la fecha del próximo veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8) de la mañana.

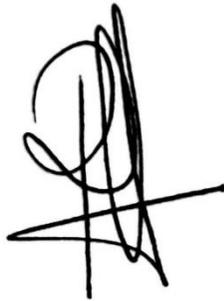
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la

RADICACIÓN: 2022-00265-00
DEMANDANTE: JOAQUIN DELGADO LIZARAZO
DEMANDADO: FERRETERIA AL DIA SAS

plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220015700.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria de Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICADO: 2022-00272-00
DEMANDANTE: Pedro Elías Rodríguez
DEMANDADA: Gustavo López y Salomón Moreno

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el demandante allegó revocatoria de poder el día 10 de octubre de 2023, igualmente se le informa que la apoderada de la parte demandante allegó cotejo de notificación física al demandado Salomón moreno como se le requirió en auto del 11 de octubre de 2023. fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 446 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se acepta la **REVOCATORIA DE PODER** allegada por el accionante, en consecuencia, se requiere al demandante para que proceda a designar un abogado que lo represente en este proceso.

De otro lado, se ordena realizar la notificación por aviso al demandado SALOMÓN MORENO, tal como lo indica el artículo 29 del CPTSS, esta notificación está a cargo de la parte demandante. El aviso queda en el expediente digital para que se realice el trámite correspondiente.

Anexo link del expediente digital: 68001310500220220027200

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00278-00
DEMANDANTE: Sara Cuadros Sierra
DEMANDADA: Porvenir S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que PORVENIR S.A. allegó contestación de la demanda, igualmente que la apoderada de la demandante allegó reforma de la demanda, por otro lado, se le informa que la apoderada de la parte demandante no ha notificado a la vinculada como ad excludendum, menor DEISY MILENA LÓPEZ CUADROS representada a través de su progenitora SARA CUADROS SIERRA. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 450 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente digital, se desprende con la contestación de la demanda por parte de PORVENIR S.A., que se hace necesario por economía procesal vincular como Ad Excludendum a LILIANA LÓPEZ CUADROS y JOSÉ LÓPEZ CUADROS hijos del causante señor MARIO LÓPEZ PICO (Q.E.P.D.), representados por su progenitora SARA CUADROS SIERRA, igualmente se dispone vincular como litis consorcio necesario a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por ser el seguro que le reconoció la pensión a la menor DEISY MILENA LÓPEZ CUADROS, teniendo en cuenta que la decisión que llegue a proferir el despacho puede afectar a los aquí vinculados, de acuerdo con lo dispuesto en los arts.. 61 y 63 del C.G.P.

Por las razones expuestas, se ordena la notificación a **LILIANA LÓPEZ CUADROS, JOSÉ LÓPEZ CUADROS y SEGUROS DE VIDA ALFA** en la forma prevista en el art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de las vinculadas.

La carga de notificación se encontrará **a cargo de la parte demandante** advirtiéndose que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos **dos días hábiles** siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem

RADICADO: 2022-00278-00
DEMANDANTE: Sara Cuadros Sierra
DEMANDADA: Porvenir S.A.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue la notificación realizada a la vinculada en el auto admisorio de la demanda como AD EXCLUDENDUM menor DEISY MILENA LÓPEZ CUADROS, una vez allegue las notificaciones se continuará con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 680013105002-2022-00284
DEMANDANTE: Nubia Navarro Ortiz
DEMANDADA: Protección S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que Protección S.A. allegó contestación de demanda, de otro lado el apoderado de la parte demandante solicita se aclare el radicado del proceso. Pasa a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 452 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 5 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se le informa al apoderado de la parte demandante que la demanda no fue inadmitida y el radicado que se encuentra en el auto admisorio de la demanda corresponde a este proceso.

De otro lado, por economía procesal y una vez revisado el expediente se desprende con la contestación demanda por parte de Protección S.A., que se hace necesario vincular como Ad Excludendum a **MARIBEL GOMEZ ORJUELA** y como Litis Consorcio necesario a **NICOLE HENAO GOMEZ** en calidad de hija inválida representadas por su progenitora **MARIBEL GOMEZ ORJUELA**, teniendo en cuenta que la decisión que llegue a proferir el despacho puede afectar a las personas naturales mencionadas, Como lo prevé el art. 61 y 63 del C.G.P.

Por las razones expuestas, se ordena la notificación a **MARIBEL GOMEZ ORJUELA** y a **NICOLE HENAO GOMEZ a través de su progenitora MARIBEL GÓMEZ ORJUELA** en la forma prevista en el art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de las vinculadas.

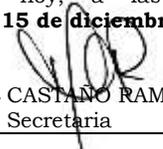
La carga de notificación se encontrará **a cargo de la parte demandante** advirtiéndose que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos **dos días hábiles** siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. Una vez se acredite la notificación se continuará con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00285-00
Demandante Hernando Castro Ortiz
Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 453 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA**, con Tarjeta Profesional número **307.157** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220028500

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, — de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00289-00
DEMANDANTE: María Edilia Cáceres de Espinosa
DEMANDADO: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que el apoderado de la demandante allegó memorial solicitando requerir a Colpensiones para que informe el correo electrónico de la señora María Beatriz Gutiérrez Martínez para poder realizar la notificación. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 454 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 5 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que revisada la contestación y los documentos allegados por Colpensiones, en el numeral 16 del expediente digital se encuentra la dirección física de la vinculada donde puede ser realizada la notificación.

Anexo pantallazo

Señor (a):

MARIA BEATRIZ GUTIERREZ MARTINEZ
CARRERA 7 NO 1 D - 35 CS 6 CO NAVARRA REAL
SANTANDER - PIEDECUESTA

Referencia: Radicado No. 2022_1761998 de 10 de febrero de 2022

Ciudadano: MARIA BEATRIZ GUTIERREZ MARTINEZ

Identificación: Cédula de ciudadanía 41445586

Tipo de Trámite: Reconocimiento, Sustitución Pensional

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220028900

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 15 de diciembre e de 2023.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00291-00
DEMANDANTE: Slendy Viviana Valbuena Cogollo
DEMANDADO: Empresa de Transportes JG Limitada y Otra

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término por los apoderados de las demandadas EMPRESA DE TRANSPORTES JG LIMITADA y PAULA ANDREA GOMEZ MENESES. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 455 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga 5 de diciembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la demanda por parte de los apoderados de las demandadas **EMPRESA DE TRANSPORTES JG LIMITADA** y **PAULA ANDREA GOMEZ MENESES**.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **ANDREA JULIETH MESA POVEDA**, con Tarjeta Profesional número **203.258** del Consejo Superior de la Judicatura y **GABRIEL PORRAS ROA** con Tarjeta Profesional número 34.856 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de las demandadas **EMPRESA DE TRANSPORTES JG LIMITADA** y **PAULA ANDREA GOMEZ MENESES**, respectivamente en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

RADICACIÓN: 2022-00291-00
DEMANDANTE: Slendy Viviana Valbuena Cogollo
DEMANDADO: Empresa de Transportes JG Limitada y Otra

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220029100

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00293-00
DEMANDANTE: Diego Fernando Zapata Vija
DEMANDADO: Toscana S.A. en Liquidación

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que el apoderado de la demandante allegó memorial informando que realizó la notificación a la demandada TOSCANA S.A. EN LIQUIDACIÓN, pero los anexos allegados no corresponden a dicha notificación. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 457 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 5 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el cotejo de notificación realizado a la demandada TOSCANA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

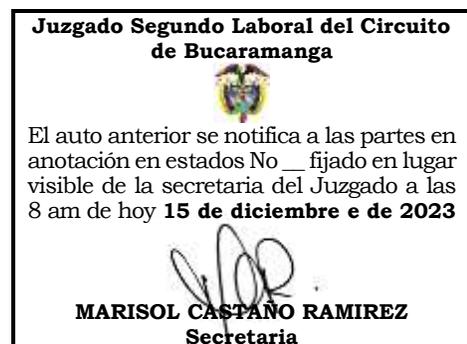
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220029300

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICACIÓN: 2022-00296-00
DEMANDANTE: Keny Paola Briceño Lara
DEMANDADO: Cooperativa Especializada de Educación de
Comfenalco Santander

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada dentro del término por el apoderado de la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DE CONFENALCO - SANTANDER. Este proceso fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 458 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga 5 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la demanda por parte del apoderado de la demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DE COMFENALCO – SANTANDER.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número **96.936** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DE COMFENALCO – SANTANDER**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

RADICACIÓN: 2022-00296-00
DEMANDANTE: Keny Paola Briceño Lara
DEMANDADO: Cooperativa Especializada de Educación de
Comfenalco Santander

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220029600

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



Radicación: 2022-00299-00
Demandante CLARA ISABEL ESPITIA GONZÁLEZ
Demandada: SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 460 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LUIS CAMILO SANCHEZ GARCIA**, con Tarjeta Profesional número **370.353** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (8:00AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220029900

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00301-00
Demandante: LIBIA ESPERANZA ORTIZ
Demandado: AFP PORVENIR y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 461 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce 14 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** del auto admisorio de la demanda fechado 17 de agosto de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES,**

Se reconoce personería para actuar al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ,** con Tarjeta Profesional número **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ,** con Tarjeta Profesional número **309.511** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES,** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS (9:00 am) NUEVE DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220030100

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, <u> </u> de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaría

Radicación: 2022-00305
Demandante: Luis Jesús Ramirez Pita
Demandado: Emperatriz Ramirez Pita

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 503 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **EMPERATRIZ RAMIREZ PITA**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se tiene como apoderado principal de la demandada **EMPERATRIZ RAMIREZ PITA**, al doctor **EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA**, con tarjeta profesional 268.368 de CSJ y como apoderada sustituta a la doctora ANA MARIA AYALA GAFARO, con T. P. 293.034 del CSJ de conformidad con los términos del poder aportado.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220030500

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00306-00
Demandante: Carlos Eliecer Aguilar Rodriguez
Demandado: Colfondos s.a. Pensiones y Cesantías

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 463 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

Se reconoce personería para actuar al abogado **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, con Tarjeta Profesional número **199.923** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada Judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** este Despacho procede a realizar el pronunciamiento frente al llamado en garantía realizado frente a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**,

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, acepta el llamado en garantía solicitado por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en virtud de las previsiones contenidas en los arts. 65 y 82 del C.G.P y con fundamento en el Art, 64 ibidem En virtud de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la convocada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, a lo cual se procede a correrle el traslado del escrito de llamamiento en garantía y de la demanda, por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, de conformidad a lo previsto en el art. 66 del C.G.P.

Practíquese la anterior notificación en la forma prevista en la ley 2213 de 2022. Enviando al correo Electrónico de la llamada en garantía escrito del llamado y de la demanda. Advirtiéndole que dicha notificación está en cabeza de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220030600

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00307
Demandante: JAIME GUERRERO GAMBOA
Demandado: COLPENSIONES

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 505 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se tiene como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la doctora **MARÍA FERNANDA FLÓREZ PEDRAZA** con T.P. 360.530 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder aportado.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220030700

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00309
Demandante: WILSON ORTIZ DURÁN
Demandado: AVIMOL S.A.S. y ORGANIZACIÓN SERVICIO Y ASESORÍAS S.A.S.

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada AVIMOL S.A.S. contestó demanda dentro del término legalmente establecido. De igual forma que la demandada ORGANIZACIÓN SERVICIO Y ASESORÍAS S.A.S. contestó la demanda fuera del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 507 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **AVIMOL S.A.S.**

Se tiene como apoderado principal de la demandada **AVIMOL S.A.S.** al doctor **EDUARDO PILONIETA PINILLA** con TP 10.395 del CSJ para que represente a la entidad conforme al poder aportado

Se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **ORGANIZACIÓN SERVICIO Y ASESORÍAS S.A.S.** Se precisa que se verificó el recibido de la notificación efectuada al correo electrónico: "notificaciones@serviciosyasesorias.com", el día 03 de octubre de 2022 a las 13:59, quedando notificada el segundo día hábil siguiente, esto es el 05 de octubre de 2022, y cuyo término de 10 hábiles para efectuar la contestación venció el día 20 de octubre de 2022 por lo que la contestación recibida el día 26 de octubre de 2022 a las 3:10 pm se encuentra fuera del término legalmente establecido.

Enviarnos Mensajería  **Constancia de recepción de comunicación electrónica**
No.1040036115515

Enviarnos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1040036115515
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Radicado	2022-00309-00
Demandante(s)	WILSON ORTIZ DURAN
Demandado(s)	ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Nombre del destinatario	ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Dirección electrónica destino	notificaciones@serviciosyasesorias.com
Fecha de la providencia	12/09/2022

RESULTADO

Se acusa recibo de la comunicación electrónica.
La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.

Fecha/hora del resultado obtenido	03 Oct 2022 13:59
Observaciones	Ninguna.

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

DEMANDA Y ANEXOS. AUTO QUE INADMITE Y SUBSANACION

Contestación demanda Rad. - 68001310500220220030900

Servicios y Asesorías notificaciones <notificaciones@serviciosyasesorias.com>

Mié 26/10/2022 3:10 PM

Para: Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga

<j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fernandoherreraabogado@gmail.com

<fernandoherreraabogado@gmail.com>;administración@avimol.com.co <administración@avimol.com.co>

CC: FRANCISCO DAVID ZAPATA JEREZ <juridicabogota2@serviciosyasesorias.com>

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220030900

NOTIFIQUESE.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00311
Demandante: Almilbia Smith Afanador Carreño
Demandado: COLPENSIONES

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 509 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Se tiene como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la doctora **LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA** con T.P. 273.807 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220031100

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00314-00
Demandante HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA
Demandada: ESVICOL LTDA,

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 469 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **ESVICOL LTDA**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **PAOLA ANDREA IBARRA ROLÓN**, con Tarjeta Profesional número **313.050** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **ESVICOL LTDA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (8:00AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220031400

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00316-00
Demandante ÁLVARO OLAVE LIZARAZO
Demandada: COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER
COOPVIGSAN CTA,

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 471 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA** del auto admisorio de la demanda fechado 22 de febrero de 2023.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON**, con Tarjeta Profesional número **341.601** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220031600

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, ___ de 15 diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00318-00
Demandante MARYURY ROSA MÉNDEZ ARIZA
Demandada: ELSA SANTAMARIA,

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 473 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se pone de presente que la parte demandada ELSA SANTAMARIA si bien es cierto que la demandada fue notificada en debida forma, NO contestó la demanda dentro del término de Ley. Conforme a lo anterior, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ELSA SANTAMARIA.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **Diez (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (8:00 AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220031800

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-331

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO**, quien actúa en nombre propio, contra **LAURA DANIELA NIÑO FLOREZ, DIEGO ALEJANDRO NIÑO FLOREZ, ANDRES FELIPE NIÑO FLOREZ y GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS**.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a los demandados, **LAURA DANIELA NIÑO FLOREZ, DIEGO ALEJANDRO NIÑO FLOREZ, ANDRES FELIPE NIÑO FLOREZ y GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda y subsanación, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220033100

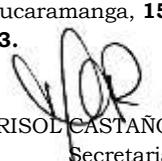
NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023.**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación: 2022-00332-00
Demandante: ALBA REY ORTIZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 476 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ**, con Tarjeta Profesional número **309.511** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220033200

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, de noviembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00334-00
Demandante: LETICIA CASTRO DE VILLARREAL
Demandada: UGPP y otro

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 477 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** y la vinculada **ALEXANDRA MARCELA CAMARGO TORRES**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ROCIO BALLESTEROS PINZON**, con Tarjeta Profesional número **107.904** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Igualmente, se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN CARLOS VALENCIA GUARÍN**, con Tarjeta Profesional número **100.227** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la vinculada **ALEXANDRA MARCELA CAMARGO TORRES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (8:00 AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220033400

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00336-00
Demandante: MATILDE CALVO RUIZ
Demandada: GRACIELA GARCÍA VERA y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 479 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Conforme a la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte demandante sobre auto admisorio de la demanda, procede el Juzgado a adicionar al auto admisorio de la demanda y tiene como demandados a los señores **GILBERTO GARCÍA VERA Y MERCEDES GARCÍA VERA.**

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio

Practíquese la anterior notificación a los demandados GRACIELA GARCÍA VERA, **GILBERTO GARCÍA VERA Y MERCEDES GARCÍA VERA**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Una vez , las partes se encuentren debidamente notificadas, se procederá el estudio de las medidas cautelares solicitadas y la fijación de la audiencia especial contemplada en el Art. 85 A C.P.T.S.S.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220033600

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00341-00
Demandante: NELBA MARLENE ROCHA PAEZ
Demandada: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 479 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA**, con Tarjeta Profesional número **233.604** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ (10:00AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220034100

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00345
Demandante: Manuel Francisco Ramo Rodriguez
Demandado: Enlace Empresarial de Servicios S.A.

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada dio contestación a la demanda, sin embargo, se desconoce la fecha en la que fue recibida la notificación del auto admisorio de la demanda para efectos de contabilizar el termino de contestación de demanda. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 522 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere a la doctora **KISSY MARIEL GOMEZ PACHECO**, en calidad de apoderado judicial del demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue soporte de recibido de la notificación electrónica del auto admisorio efectuada el 07 de diciembre de 2012 al correo electrónico contabilidad@enlacee.com, en la que se logre visualizar el día y la hora de recibido del correo electrónico así como los archivos adjuntos, para efectos de determinar si la contestación de la demanda presentada el 10 julio de 2023 se encuentra dentro del término legalmente establecido para el efecto, siendo que en los soportes de notificación que se visualizan en las imágenes adjuntas solo evidencia el envío del correo electrónico sin el recibido del mismo por parte del destinatario.

Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**



ASESORIAS BATGOM <batgomasesorias@gmail.com>

NOTIFICA ADMISIÓN DEMANDA LABORAL ORDINARIA PRESENTADA POR MANUEL RAMO - RAD. 68001310500220220034500

1 mensaje

batgomasesorias@gmail.com <batgomasesorias@gmail.com>

7 de diciembre de 2022, 16:26

Para: contabilidad@enlacee.com, reclutamiento@enlacee.com, enlacedlagloria@enlacee.com

CC: j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: Kyssigomezz@gmail.com

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito notificar que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga decidió admitir la demanda interpuesta por el señor MANUEL FRANCISCO RAMO RODRIGUEZ, bajo el rad. 68001310500220220034500. Por ello, adjunto a través de este correo el auto admisorio del proceso en referencia y nuevamente hago de su conocimiento el escrito de demanda, pruebas y anexos, para lo pertinente.

NOTIFICA ADMISIÓN DEMANDA LABORAL ORDINARIA PRESENTADA POR MANUEL
RAMO - RAD. 68001310500220220034500

batgomasesorias@gmail.com <batgomasesorias@gmail.com>

Mié 7/12/2022 4:27 PM

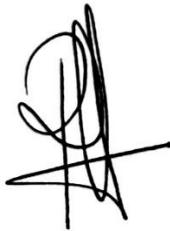
Para: contabilidad@enlacee.com <contabilidad@enlacee.com>;reclutamiento@enlacee.com
<reclutamiento@enlacee.com>;enlancelagloria@enlacee.com <enlancelagloria@enlacee.com>

CC: Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito notificar que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga decidió admitir la demanda interpuesta por el señor MANUEL FRANCISCO RAMO RODRIGUEZ, bajo el rad. 68001310500220220034500. Por ello, adjunto a través de este correo el auto admisorio del proceso en referencia y nuevamente hago de su conocimiento el escrito de demanda, pruebas y anexos, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsito del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00346-00
Demandante: MAURICIO ARENAS DELGADO
Demandada: PEDRO MARTIN SUAREZ DIAZ

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 483 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **PEDRO MARTIN SUAREZ DIAZ**. del auto admisorio de la demanda fechado 16 de septiembre de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** y la vinculada

Se reconoce personería para actuar a la abogada **DIDIER YESID RAMÍREZ MOLINA**, con Tarjeta Profesional número **197.132** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **PEDRO MARTIN SUAREZ DIAZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otro lado, por economía procesal y una vez revisado el expediente se desprende con la contestación demanda por parte de **PEDRO MARTIN SUAREZ DIAZ**., que se hace necesario vincular como Litis Consorcio necesario del señor **JUAN DE DIOS MORENO RONDÓN**, quien eventualmente es beneficiario inicial del patrimonio autónomo de la sucesión de la causante LUZ MARINA SUAREZ (QEPD), en lo que corresponde a sus gananciales y/oporción conyugal. teniendo en cuenta que la decisión que llegue a proferir el despacho puede afectar a las personas naturales mencionadas, Como lo prevé el art. 61 y 63 del C.G.P.

Por las razones expuestas, se ordena la notificación a **JUAN DE DIOS MORENO RONDÓN** en la forma prevista en el art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de las vinculadas.

La carga de notificación se encontrará **a cargo de la parte demandante** advirtiéndose que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos **dos**

días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. Una vez se acredite la notificación se continuará con el trámite de instancia.

El expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:
68001310500220220034600

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00352
Demandante: Doris Emilia Méndez Vega
Demandado: Colpensiones

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada dio contestación a la demanda. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 524 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el poder otorgado por la demandada al profesional en derecho el 02 de noviembre de 2022 y en aplicación a lo dispuesto en el art 301 CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, del auto admisorio de la demanda del 29 de septiembre de 2022, en tal sentido, se tiene por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO** con Tarjeta Profesional número 275.759 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES para que represente los intereses de la demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se requiere al apoderado judicial de Colpensiones para que allegue el expediente administrativo e historia laboral de la demandante, anunciada como pruebas en la contestación de la demanda y que no fueron aportadas.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22- 119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Radicación: 2022-00352
Demandante: Doris Emilia Méndez Vega
Demandado: Colpensiones

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220035200

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00354
Demandante: Lizeth Andrea Cañas Flórez y otra
Demandado: German Pico

Al despacho de la señora Juez informando que el demandado dio contestación a la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto; de igual forma que se presentó reforma de la demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 526 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte del demandado **GERMAN PICO**.

Se tiene como apoderado judicial del demandado GERMAN PICO al doctor **GREISON CAMARGO QUINTERO** con T.P. 262.549 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder aportado.

De otro lado, siendo que la reforma a la demanda fue presentada dentro del término legalmente establecido y por cumplir esta con los requisitos establecidos por el artículo 28 CPTSS, se ADMITE la REFORMA A LA DEMANDA y se corre el traslado de la misma al demandado por el termino de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

Se anexa enlace del expediente digital donde puede ser consultada la Reforma de la demanda: 68001310500220220035400

NOTIFIQUESE.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00355-00
Demandante: JESUS ARNULFO GALVIS SILVA
Demandada: VIGILANCIA DE FENALCO LIMITADA "VIFENALCO LTDA"

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 486 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **VIGILANCIA DE FENALCO LIMITADA "VIFENALCO LTDA"**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS**, con Tarjeta Profesional número **162.416** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **VIGILANCIA DE FENALCO LIMITADA "VIFENALCO LTDA"**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo: **QUINCE (15) ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS A LAS OCHO (8:00 AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220035500

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00356
Demandante: Javier Herrera Campo
Demandado: García Vega S.A.S.

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 528 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **GARCÍA VEGA S.A.S.**

Se tiene como apoderado judicial principal de la parte demandada GARCÍA VEGA S.A.S. al doctor **EDUARDO PILONIETA PINILLA** con T.P. 10.395 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220035600

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00357-00
Demandante: PEDRO ANDRES DIAZ FONSECA
Demandada: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 488 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **OSCAR URIEL ARRIETA ROA**, con Tarjeta Profesional número **109.653** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **QUINCE 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220035700

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00358
Demandante: Saul Alberto Campos Mazo
Demandado: Club Atlético Bucaramanga

Al despacho de la señora Juez informando que el demandado contestó demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 530 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.**

Se tiene como apoderado judicial principal de la parte demandada **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.** a la doctora **GLORIA ESPERANZA PINZÓN AYALA** con T.P. 244.143 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220035800

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00359-00
Demandante: ELIZABETH CARREÑO MATÍNEZ
Demandada: LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 490 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demandante **LUZ HELENA MOJICA GAMBOA**, identificada con tarjeta profesional 64.479 del C.S.J. quien actúa en nombre propio.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO (8:00 AM)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220035900

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

R.R.

Radicación: 2022-00360
Demandante: Lilia Quiñonez Gómez
Demandado: Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

Al despacho de la señora Juez informando que el demandado contestó demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 532 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

Se tiene como apoderado judicial principal de la parte demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** al doctor **MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRON** con T.P. 314.465 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220036000

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00361-00
Demandante: RUTH MIRA GONZÁLEZ NEIRA
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 492 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DEVIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIAS SEGUROS DE VIDA S.A. y**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA**, con Tarjeta Profesional número **233.604** del Consejo Superior de la Judicatura, **LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER** con Tarjeta Profesional número **131.571** del Consejo Superior de la Judicatura, **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** con Tarjeta Profesional número **39.116** del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA JOSE GALEANO PETRO** con Tarjeta Profesional número **39.116** del Consejo Superior de la Judicatura **291.859** para que representen los intereses de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DEVIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIAS SEGUROS DE VIDA S.A. y** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220036100

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00362
Demandante: Leidy Johana Acosta Vacca
Demandado: Mercadería S.A.S. en Liquidación

Al despacho de la señora Juez informando que el demandado contestó demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 534 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **MERCADERÍA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

Se tiene como apoderado judicial principal de la parte demandada **MERCADERÍA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** al doctor **ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ** con T.P. 213.710 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder conferido por el liquidador de la entidad, **DARÍO LAGUADO MONSALVE**.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220036200

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00364
Demandante: Martha Lucia Valbuena Torres
Demandado: Colpensiones y Juntas de Invalidez

Al despacho de la señora Juez informando que las entidades demandadas contestaron la demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 535 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**

Se tiene como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la doctora **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA** con T.P. 307.157 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder conferido por el liquidador de la entidad, **DARÍO LAGUADO MONSALVE.**

Se tiene como apoderada judicial de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER** a la doctora **ELVA SANTAMARIA SANCHEZ** con T.P. 40.305 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder conferido.

Se tiene como apoderado judicial de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** al doctor **IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO** con T.P. 83.960 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder conferido.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220036400

NOTIFIQUESE.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00367
Demandante: Belsy Morantes Pimiento
Demandado: Servicios Postales Nacionales SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada dio contestación a la demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 529 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

Se tiene como apoderado judicial de la demandada al doctor **OSCAR URIEL ARRIETA ROA** con T.P. 109.653 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder conferido por la representante legal de la entidad **PAOLA DEVIA DIAZ.**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220036700

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00368-00
Demandante: LEIDY PAOLA CUBIDES ZULETA
Demandada: MEGALINEA S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 496 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **MEGALINEA S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional número **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **MEGALINEA S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220036800

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00377-00
Demandante: ALBA ELISA GONZALEZ YANES
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 497 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En Auto de fecha doce 12 de septiembre de 2023, se requirió al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos respecto a la demandada PORVENIR S.A., de conformidad con el inciso 3 del art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023.

Si bien es cierto, el día 20 de septiembre de 2023 allegó constancia de envió de correo, el mismo no cuenta soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido; así las cosas, se requiere nuevamente para que allegue la respectiva notificación, a la demandada PORVENIR S.A., de conformidad con el inciso 3 del art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE.

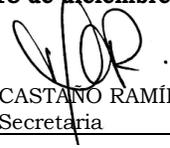


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00379-00
Demandante: JORGE ALMEYDA MUÑOZ
Demandada: EMPRESA APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO S.A.S

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 496 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se pone de presente que la parte demandada **APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO S.A.S.** si bien es cierto que fue notificada en debida forma, NO contestó la demanda dentro del término de Ley. Conforme a lo anterior, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO S.A.S.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA.**

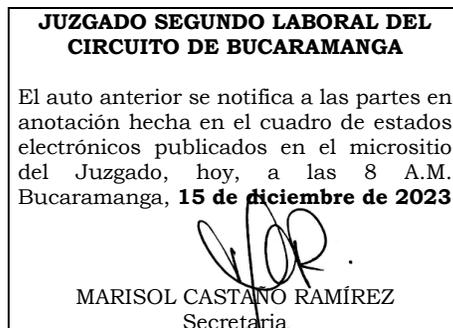
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220037900

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.



Radicación: 2022-00380
Demandante: Yadira Patricia Castellanos Gutiérrez
Demandado: Santa Victoria Criadero SAS

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada dio contestación a la demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 533 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **SANTA VICTORIA CRIADERO S.A.S.**

Se tiene como apoderado judicial de la demandada al doctor **CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ** con T.P. 292.388 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder conferido.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

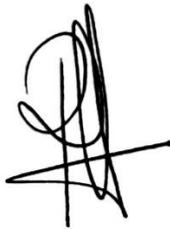
ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220038000

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00385-00
Demandante: MARIA DEL PILAR MARTINEZ PINTO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 500 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARÍA FERNANDA FLÓREZ PEDRAZA**, con Tarjeta Profesional número **360.530** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VENTIOCHO 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220038500

NOTIFIQUESE


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00389
Demandante: Olga Echeverria Mantilla
Demandado: Amac Ltda y otra

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada solidaria EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- dio contestación a la demanda. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 536 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el escrito de contestación de la demanda por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., se precisa que la notificación de dicha entidad se encontraba a cargo del juzgado, tal como se dispuso en el auto admisorio de la misma, sin embargo, esta no se realizó, motivo por el cual dado que se recibió contestación de la demanda, y en aplicación a lo dispuesto en el art 301 CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada solidaria EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., del auto admisorio de la demanda del 02 de marzo de 2023, en tal sentido, **se tiene por contestada la demanda por parte de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **EDUARDO PILONIETA PINILLA** con Tarjeta Profesional número 10.395 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.** para que represente los intereses de la demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Radicación: 2022-00389
Demandante: Olga Echeverria Mantilla
Demandado: Amac Ltda y otra

Por reunir los requisitos de que trata los art. 65 y 82 del CGP y con fundamento en el art. 64 ibidem, se acepta el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P efectúa respecto de la **EMPRESA DE ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE CIVILES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES - AMAC LTDA.**

Se requiere al doctor **EDUARDO PILONIETA PINILLA** para que en calidad de apoderado judicial de notifique dentro del término de 6 meses, notifique a la **EMPRESA DE ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE CIVILES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES - AMAC LTDA.** del presente auto y del auto admisorio de la demanda de la forma prevista en el Art. 41 y Art. 29 del CPTSS en consonancia con Ley 1322 de 2022.

Una vez surtida la notificación personal, SE LE CONCEDE al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

Se suspende la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00394
Demandante: Gladys Eugenia Garavito Castillo
Demandado: Colpensiones

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada COLPENSIONES contestó la demanda dentro del término legalmente establecido. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 539 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Se tiene como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la doctora **MARÍA FERNANDA FLÓREZ PEDRAZA** con T.P. 360.530 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del memorial poder conferido

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220039400

NOTIFIQUESE.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00395-00
Demandante: DILIA ROSA URREA BAQUERO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 506 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARÍA FERNANDA FLÓREZ PEDRAZA**, con Tarjeta Profesional número **360.530**, del Consejo Superior de la Judicatura, **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA**, con Tarjeta Profesional número **145.443**, del Consejo Superior de la Judicatura, **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, con Tarjeta Profesional número **285.297**, del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (8:00 AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

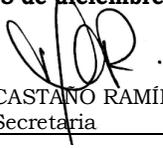
NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00396
Demandante: Verónica Ortiz Rueda
Demandado: Martha y María Cristina Silva Jiménez

Al despacho de la señora Juez informando que las demandadas contestaron la demanda. El proceso de la referencia fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 541 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el escrito de contestación de la demanda por parte de las demandadas MARTHA SILVA JIMENEZ Y MARIA CRISTINA SILVA JIMENEZ, se precisa que la parte demandante no allegó soporte de la notificación del auto admisorio de la demanda, sin embargo, fue recepcionado el 23 de enero de 2023 a través del correo electrónico de este despacho judicial, escrito de contestación de demanda, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el art 301 CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas, del auto admisorio de la demanda del 16 de diciembre de 2022, en tal sentido, **se tiene por contestada la demanda por parte de MARTHA SILVA JIMENEZ Y MARIA CRISTINA SILVA JIMENEZ.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO** con Tarjeta Profesional número 220.989 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **MARTHA SILVA JIMENEZ Y MARIA CRISTINA SILVA JIMENEZ** para que represente los intereses de las demandadas en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Radicación: 2022-00396
Demandante: Verónica Ortiz Rueda
Demandado: Martha y María Cristina Silva Jiménez

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220039600

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00399-00
Demandante: FREDY BAREÑO FONTECHA
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 508 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ**, con Tarjeta Profesional número **290.874**, del Consejo Superior de la Judicatura, **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número **96.936**, del Consejo Superior de la Judicatura, , para que representen los intereses de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO 8:00 AM .**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00406-00
Demandante: LUIS ANTONIO JAIMES CONDE
Demandada: VIFENALCO LTDA

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 509 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Previo a resolver la solicitud elevada por la parte demandante, de tener por no contestada la demanda por parte de la demandada **VIFENALCO LTDA**, el Juzgado lo requiere en el término de cinco (5) días, a fin de que allegue el acuse de recibido del auto admisorio de la demanda, la notificación donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos respecto a la demandada **VIFENALCO LTDA**, de conformidad con el inciso 3 del art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023. Como quiera que se allega imagen de pantalla del correo, en el mismo no se avizora el acuse de recibido conforme a la norma en cita.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00408
Demandante: Sandra María Santos García
Demandado: Sanautos S.A.

Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 548 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **CONTESTADA** la presente demanda por parte de la demandada **SANAUTOS S.A.**, sin embargo, se requiere a la entidad demandada para que allegue los documentos relacionados en la contestación de demanda y que refiere encontrarse en el link adjunto, ya que no fue posible acceder al mismo

Me permito allegar el siguiente documental que sirve como prueba en el presente proceso, misma que podrá ser descargada en el siguiente link <https://wettransfer.com/downloads/fc30371eaf92f2b11c07f83018836df820230307194032/d87bad86e97f022aaa2ade3249723f3d20230307194050/622539> y tiene la siguiente estructura:

Nombre	Estado	Fecha de modificación
CARTAS DE COMISIONES SANDRA SANTOS		4/03/2023 7:35 a. m.
CERL		7/03/2023 2:22 p. m.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESE...		7/03/2023 2:21 p. m.
CITACION DE DESCARGOS		4/03/2023 7:35 a. m.
CLAUSULA ADICIONAL DE CONTRATO		4/03/2023 7:35 a. m.
COMISIONES 1		4/03/2023 7:35 a. m.
COMISIONES		4/03/2023 7:35 a. m.
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO		4/03/2023 7:35 a. m.
Diferentes correos cruzados en relación c...		7/03/2023 1:49 p. m.
LIQUIDACIONES		4/03/2023 7:35 a. m.
PODER PARA ACTUAR		6/03/2023 11:10 a. m.
PROCESOS DISCIPLINARIOS SANDRA SA...		4/03/2023 7:35 a. m.
RESPUESTAS A COMUNICADOS SANDRA...		4/03/2023 7:35 a. m.

Se reconoce personería para actuar al abogado DIEGO MAURICIO ACEVEDO GÁMEZ con Tarjeta Profesional número 146.118 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **SANAUTOS S.A.** para que represente los intereses de las demandadas en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Radicación: 2022-00408
Demandante: Sandra María Santos García
Demandado: Sanautos S.A.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

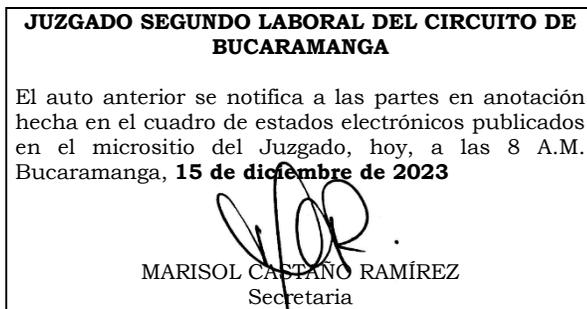
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220040800

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.



Radicación: 2022-418. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto, además que se presentó reforma a la demanda. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 516 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ S.A. – ALMACAFÉ.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN FELIPE BLANCO RINCÓN** con Tarjeta Profesional número 244.730 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ S.A. – ALMACAFÉ** para que represente sus intereses en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se advierte que la **REFORMA** a la demanda fue presentada dentro del término legalmente establecido por el artículo 28 CPTSS, sin embargo, **SE NIEGA LA MISMA**, pues si bien a través de dicha figura es posible la vinculación de nuevos demandados, es necesario que respecto de estos se ajusten tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, lo cual no se realizó siendo evidente la ausencia de pretensiones respecto de las entidades que se denominaron “vinculados necesarios”. En ese orden de ideas, no se considera procedente la vinculación mencionada en tanto como fue formulada la demanda no se avizora la intervención necesaria de las entidades referidas ALIANZA PRODUCTIVA CTA, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PROYECTAMOS SANTANDER S.A., PROYECTOS INSHUMAS S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MISIÓN EMPRESARIAL, GESTIÓN LABORAL CAPITAL S.A.S, SOMOS AGRO CTA, GRUPO EMPRESARIAL EST S.A.S, más aún cuando en ningún momento se consignó como pretensión desnaturalizar el posible vínculo existente entre el demandante y las CTA

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

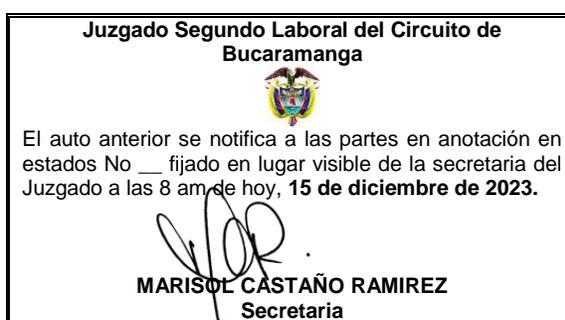
ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220041800

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00419-00
Demandante: ALFONSO NIÑO ARGUELLO
Demandada: **EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A**

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 517 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **DIANA MARCELA SUÁREZ FAJARDO**, con Tarjeta Profesional número **151.419** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTINUEVE 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO (8:00AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220041900

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-420. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 518 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **REFRISANDER.COM S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LAURA CRISTINA BELTRAN SANTOS** con Tarjeta Profesional número 249.317 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **REFRISANDER.COM S.A.S.** para que represente sus intereses en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220042000

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-00421-01
Demandante: MARIA ALEJANDRA PEREZ MONTES
Demandada: ELSA LIZARAZO DE SANCHEZ

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 540 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en auto de fecha Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023) que declaro fundado el impedimento formulado por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga.

Procede a fijar y llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-422. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto, además que se presentó reforma a la demanda. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 519 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **ARMANDO QUINTERO GUEVAR** con Tarjeta Profesional número 93.352 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO** para que represente sus intereses en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Por reunir los requisitos del artículo 28 CPTSS y haberse presentado dentro del término legalmente establecido, se ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA, se corre el traslado de la misma al demandado por el termino de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220042000

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación: 2022-00423-00
Demandante: RUTH DEL PILAR TIBADUIZA PUENTES
Demandada: PROFESIONALES DE LA SALUD Y CIA. LIMITADA y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 496 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se pone de presente que la parte demandada **PROFESIONALES DE LA SALUD Y CIA. LIMITADA, TERACAL LTDA, TILA MARIA JAIMES CARVAJAL, JAIME VILLAMIZAR CARRILLO y LUZ MARY JAIMES CARVAJAL**, si bien es cierto que fueron notificadas en debida forma, NO contestó la demanda dentro del término de Ley. Conforme a lo anterior, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **PROFESIONALES DE LA SALUD Y CIA. LIMITADA, TERACAL LTDA, TILA MARIA JAIMES CARVAJAL, JAIME VILLAMIZAR CARRILLO y LUZ MARY JAIMES CARVAJAL**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TREINTA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO (8:00AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220042300

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-428. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 522 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ** con Tarjeta Profesional número 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **COLPENSIONES** para que represente sus intereses en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22- 119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220042800

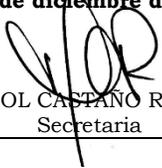
NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Nsf.

Radicación: 2022-432. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 523 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARÍA FERNANDA FLÓREZ PEDRAZA** con Tarjeta Profesional número 360.530 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **COLPENSIONES** para que represente sus intereses en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22- 119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220043200

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

Radicación: 2022-434. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto, además que el llamamiento en garantía también fue contestado dentro del término legal. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 525 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término, **el llamamiento en garantía** por parte de la apoderada judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** Se reconoce personería para actuar a la abogada YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA, con Tarjeta Profesional número 233.604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la aseguradora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término, **el llamamiento en garantía** por parte del apoderado judicial de **la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** Se reconoce personería para actuar al abogado LUIS ALFREDO PRADA DÍAZ, con Tarjeta Profesional número 55.365 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la aseguradora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se acepta la renuncia al poder por parte de los abogados de COLFONDOS S.A., JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, y FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS, en tal sentido se requiere a COLFONDOS S. A., para que constituya nuevo apoderado, con la precisión que la diligencia programada no tendrá aplazamiento alguno

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: [68001310500220220043400](https://lifesize.com/colfondos/68001310500220220043400)

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00435-00
Demandante: JOSE ARISTIDES GONZALES
Demandada: **ECOPETROL S.A Y COLFONDOS S.A.**

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 526 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **COLFONDOS S.A. Y ECOPETROL S.A**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con Tarjeta Profesional número **267.511** del Consejo Superior de la Judicatura, **MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO** con Tarjeta Profesional número **39.221** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **COLFONDOS S.A. Y ECOPETROL S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-437. Al despacho de la señora Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 527 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se reconoce personería para actuar a la abogada DANNA KARINA LEAL FUENTE, con Tarjeta Profesional número 339.423 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Se reconoce personería para actuar a la abogada CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, con Tarjeta Profesional número 137.767 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220220043700

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-444. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 528 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se reconoce personería para actuar a la abogada LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA, con Tarjeta Profesional número 273.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220220044400

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-446. Al despacho de la señora Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 530 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Se reconoce personería para actuar a la abogada LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA, con Tarjeta Profesional número 273.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado. Se acepta la renuncia presentada por la profesional en derecho el 02 de octubre de 2023 y se requiere a la entidad para que constituya nuevo apoderado.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se reconoce personería para actuar al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, con Tarjeta Profesional número 145.443 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓN** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220220044600

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00447-00
Demandante: CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ
Demandada: **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 531 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **OSCAR URIEL ARRIETA ROA**, con Tarjeta Profesional número **109.653** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO 8 DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220044700

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00449-00
Demandante: NELSON EDUARDO MAHECHA TELLEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 532 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se pone de presente que la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, si bien es cierto que fueron notificadas en debida forma, NO contestaron la demanda dentro del término de Ley. Conforme a lo anterior, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número **96.936**, del Consejo Superior de la Judicatura, **JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ**, con Tarjeta Profesional número **145.443**, del Consejo Superior de la Judicatura, **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, con Tarjeta Profesional número **290.874**, del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (8:00 AM) DE LA MAÑANA.**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la

plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220044900

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-459. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 534 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte del **CONSORCIO SAN RAFAEL JG 2018**, conformado por la sociedad **JALGAVI INGENIEROS LTDA Y JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR**

Se reconoce personería para actuar al abogado **LUIS EDUARDO PRADA VELASQUEZ**, con Tarjeta Profesional número 98.255 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **CONSORCIO SAN RAFAEL JG 2018**, de conformidad con el poder otorgado por el representante legal del consorcio, **JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR**

Se hace necesario corregir la imprecisión en la que se incurrió al admitir la demanda contra **JALGAVI INGENIEROS LTDA Y JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR**, en calidad de integrantes del consorcio y a su vez haber admitido la demanda contra **CONSORCIO SAN RAFAEL JG 2018 integrado por JALGAVI INGENIEROS LTDA Y JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR**, lo que significa que estas últimas se encuentran demandadas por duplicidad, situación que es procesalmente inviable, además no se evidencia pretensiones de la demanda contra las personas integrantes del consorcio como personas individualmente consideradas, por el contrario, las pretensiones de la demanda están encaminadas a la responsabilidad de las personas en calidad de integrantes del consorcio. Por lo anterior, y dado que los autos ilegales no atan al juez, aunado a la facultad que tiene el juez de sanear las inconsistencias procesales que evidencie, se ordena continuar con el proceso únicamente contra el **CONSORCIO SAN RAFAEL JG 2018**, integrado por **JALGAVI INGENIEROS LTDA Y JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR**.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CUATRO (04) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220220045900

NOTIFIQUESE.



<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaría</p>
--

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

Radicación: 2022-461. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 536 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA-SINTRAOFICIALES**. Se tiene como apoderado judicial del demandado al doctor ISRAEL VARGAS GOMEZ con T.P. 51.952 del CSJ para que lo represente conforme a las facultades conferidas en el poder aportado.

Se requiere a la doctora **ANA TERESA BARBOSA ESPITIA**, en calidad de apoderada judicial de la demandante PIEDAD ALCIRA FERNANDEZ PATERNINA, para que dentro del término de cinco (05) días allegue el soporte de notificación electrónica al demandado COLEGIO INFANTIL SINTRAOFICIALES SANTANDER, junto con el soporte de recibido del mismo, en la que se logre visualizar el día y la hora de recibido del correo electrónico por parte del destinatario, así como los archivos adjuntos.

Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el

término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220046100

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2022-00465-00
Demandante: LUIS ERNESTO GARCÍA VARGAS
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 538 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA**, con Tarjeta Profesional número **307.157**, del Consejo Superior de la Judicatura, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220046500

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-466. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó parcialmente la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto, además que se presentó reforma a la demanda. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 538 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por NO reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **DEVUELVA** la contestación de la demanda al demandado **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.**

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 31 del CPTSS, se concede al demandado el termino de cinco (05) días para la SUBSANACION de la misma, en la cual deberá aportar los documentos denominados: **terminación unilateral del 28 de septiembre de 2000, comunicado de terminación de fecha 05 de diciembre de 2005.** En caso de no poseer tales documentos, indicar expresamente y respecto de cada uno de ellos la razón por la cual no los tiene en su poder o son inexistentes.

El documento echado de menos por el demandante denominado contrato de transacción del 07 de diciembre de 2021, se encuentra aportado con el escrito de contestación de demanda.

Teniendo en cuenta que la REFORMA DE LA DEMANDA cumple con los requisitos del artículo 28 CPTSS, se ADMITE la misma y se corre traslado al demandado por el término de cinco (05) días para que se pronuncie al respecto

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente link:

NOTIFIQUESE.



<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Radicación: 2022-468. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada contestó la demanda, sin embargo, se desconoce la fecha en la que fue notificada. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 540 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere al doctor **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ**, en calidad de apoderado judicial de la demandante MARIA CELESTE OCHOA ALESSIO, para que dentro del término de cinco (05) días allegue el soporte de notificación electrónica a las demandadas del auto admisorio de la demanda del 09 de marzo de 2023, junto con el soporte de recibido del mismo, en la que se logre visualizar el día y la hora de recibido del correo electrónico por parte de los destinatarios, así como los archivos adjuntos.

Lo anterior en aras de establecer si la contestación de la demanda efectuada por MAGALY ANDREA DELGADO ZULUAGA fue presentada dentro del término legal, así como establecer si ya venció en silencio el termino de contestación de la demanda para la demandada YULI MARCELA QUINTERO GOMEZ.

En caso de no haber realizado la notificación del auto admisorio de la demanda conforme a los requerimientos establecidos por la Ley 2213 de 2022, se abstenga de hacerlo respecto de la demandada MAGALY ANDREA DELGADO ZULUAGA, quien contestó la demanda y solo proceda a realizar la notificación en debida forma respecto de la demanda YULI MARCELA QUINTERO GOMEZ.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p style="text-align: center;">Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2022-00469-00
Demandante: NINFA SANABRIA RUEDA
Demandada: GANADERIA MANZANARES S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 531 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **SOCIEDAD GANADERIA MANZANARES S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO**, con Tarjeta Profesional número **39.221** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **SOCIEDAD GANADERIA MANZANARES S.A.S.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220046900

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00471-00
Demandante: JOSÉ SANTOS PORTILLA RAMÍREZ
Demandada: TK ASME API INGENIERIA E.U.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 543 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **TK ASME API INGENIERIA E.U.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA ALEJANDRA MATEUS CARRILLO**, con Tarjeta Profesional número **381.375** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **TK ASME API INGENIERIA E.U.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **ONCE (11) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO (8:00 AM)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220047100

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-480. Al despacho de la señora Juez informando que el demandante allegó notificación electrónica del auto admisorio de la demanda al demandado. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 545 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere al doctor **EDINSON IVAN VALDEZ MARTINEZ**, en calidad de apoderado judicial del demandante JOSE JOAQUIN LUCUARA RAMIREZ, para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado LUIS ALEJANDRO ARDILA LOPEZ, esta vez a la dirección física aportada en el escrito de demanda, esto es en la calle 48 No. 20-17 del barrio la Concordia de Bucaramanga, y allegue el correspondiente soporte de recibido

Lo anterior, en razón a que, si bien se realizó notificación electrónica, se desconoce que el correo electrónico pertenezca al demandado ya que por tratarse de una persona natural no es posible su verificación.

mismo pertenezca al demandante.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

<p style="text-align: center;">Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2022-482. Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial del demandante allegó soporte de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 546 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere al doctor RAÚL RAMÍREZ REY, en calidad de apoderado judicial de la demandante EUKARIS LISBETH SANCHEZ DE LEAL para que realice la notificación física a los demandados GUSTAVO GOMEZ GALVAN y CESAR EDUARDO BELTRAN en el establecimiento de comercio que refiere en la demanda prestó el servicio la demandante para los aquí demandados, esto es en la calle 28 N° 7E-75 en el barrio la Cumbre de Floridablanca

De igual forma se requiere para que realice la notificación física a CESAR EDUARDO BELTRAN en la dirección física de su residencia que indica en el escrito de demanda ser la carrera 10E N° 37 casa 9, barrio la Cumbre de Floridablanca

Lo anterior, en razón a que, si bien se realizó notificación electrónica a los demandados, se desconoce que los correos electrónicos pertenezcan a estos, ya que, por tratarse de personas naturales, no es posible su verificación.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

<p style="text-align: center;">Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación: 2022-486. Al despacho de la señora Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legalmente establecido para el efecto, además que se presentaron llamamientos en garantía. El proceso fue pasado al despacho el día de hoy a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso se encuentra en el turno 548 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA**, con Tarjeta Profesional número 49.191 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte de **IVAN HERRERA GOMEZ.** Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN CARLOS NANCLARES RODRIGUEZ**, con Tarjeta Profesional número 326.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU.** Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLOS ALBERTO ROJAS ANDRADE**, con Tarjeta Profesional número 81.653 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se acepta el llamamiento en garantía efectuado por **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU** respecto del CONSORCIO PUENTES DEPARTAMENTO 23, conformado por JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON S.A.S y RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S. Se acepta como llamado en garantía al CONSORCIO CICO, conformado por CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES SAS, MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. Lo anterior por reunir los requisitos de que trata los art. 65 y 82 del CGP y con fundamento en el art. 64 ibidem. La notificación del mismo deberá realizarla el **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU**, de conformidad con los requerimientos de la Ley 1322 de 2022. Surtida la

notificación personal, SE LE CONCEDE al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante. SE SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada** dentro del término la demanda por parte de **CONSORCIO PUENTES DEPARTAMENTO 23**. Se reconoce personería para actuar al abogado **JHON FREDY NANCLARES RODRIGUEZ**, con Tarjeta Profesional número 187.685 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

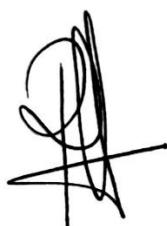
Se acepta el llamamiento en garantía efectuado por **CONSORCIO PUENTES DEPARTAMENTO 23** respecto de la **COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.** por reunir los requisitos de que trata los art. 65 y 82 del CGP y con fundamento en el art. 64 ibidem. La notificación del mismo deberá realizarla el **CONSORCIO PUENTES DEPARTAMENTO 23**, de conformidad con los requerimientos de la Ley 1322 de 2022. Surtida la notificación personal, SE LE CONCEDE al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante. SE SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

Se requiere al doctor **OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ**, en calidad de apoderado judicial de los demandantes para que allegue el soporte de recibido de la notificación electrónica realizada a los demandados CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON S.A.S., RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S., Y JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos, ya que si bien se allegó el soporte de envío de las notificaciones no fue posible verificar su recibido. En caso de no contar con dicho soporte, proceda a realizar nuevamente la notificación del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, advirtiendo que la misma solo se entenderá surtida una vez se logre verificar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar

Se requiere igualmente al apoderado judicial de los demandantes para que se abstenga de usar distintivos y logos representativos del juzgado y de la Rama Judicial en formatos de notificación, siendo que no se encuentra autorizado para ello.

En cuanto a la solicitud de reforma de demanda, una vez se notifique el ultimo de los demandados y venza el termino legalmente establecido para su formulación, se efectuará el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00487-00
Demandante: YANNETH GARCIA BONILLA
Demandada: ISABEL MORA FLOREZ

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso informando que la demanda fue contestada por el apoderado de la parte demandada, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 550 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **ISABEL MORA FLOREZ**

De otro lado, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se reconoce personería para actuar al abogado **RAMIRO MERCHAN MERCHAN**, con Tarjeta Profesional número **134.481** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **ISABEL MORA FLOREZ** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220048700

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00175-00
DEMANDANTE: Germán Darío Torres Navarrete
DEMANDADA: Ruitoque Golf Country Club S.A.S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el juzgado a pronunciarse acerca del memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto que rechazó la demanda de fecha 21 de septiembre de 2023, publicado en estados el 22 del mismo mes y año.

I. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante presentó la siguiente argumentación:

Manifiesta que “El doce (12) de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m se envía desde el email del suscrito un correo con el asunto "Subsanación de inadmisión de Demanda" al correo electrónico j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señala que posteriormente se detectaron errores en los anexos adjuntos de dicho correo, los cuales fueron atribuidos a un error humano.

Indica que el 13 de septiembre de 2023 a las 11:53 p.m., se remitió un nuevo correo electrónico con el asunto "MEMORIAL DE SUBSANACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA," con la finalidad de corregir los errores presentes en el primer correo de subsanación”.

Argumenta, que el despacho no tuvo en cuenta el último correo enviado haciendo caso omiso a pesar de que se enviaron dentro del plazo procesal establecido para subsanar.

Solicitando que se reponga el auto de fecha 21 de septiembre de 2023 en el cual se rechazó la demanda.

II CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo expuesto por el apoderado de la parte accionante y revisado detenidamente el correo electrónico del Juzgado, se pudo verificar que efectivamente le asiste razón al abogado.

Por consiguiente, el Despacho con fundamento en lo expuesto, **REPONE** la providencia recurrida y en su lugar se dicta el siguiente auto:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **ADMITE** la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **GERMAN DARIO TORRES NAVARRETE** ha presentado el abogado MIGUEL ANDRÉS PRADA VARGAS contra **RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB S.A.S.**, representada legalmente por LEYLA JOHANNA PARRA RIOS o por quien haga sus veces; contra **ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, representada legalmente por RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA o por quien

RADICADO: 2023-00175-00

DEMANDANTE: Germán Darío Torres Navarrete

DEMANDADA: Ruitoque Golf Country Club S.A.S.

haga sus veces y contra **AYUDA TEMPORAL DE SANTANDER S.A.S.**, representada legalmente por LILIANA BENITEZ GALVIS o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB S.A.S., ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales del demandado, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que los documentos solicitados en el acápite de PRUEAS, Documentales solicitados que se encuentra en el folio 27 del numeral 11 del expediente digital.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al abogado **MIGUEL ANDRES PARADA VARGAS** con Tarjeta Profesional No. **144.163** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **GERMAN DARIO TORRES NAVARRETE** para que lo represente dentro del presente proceso.

Es de advertir que en lo sucesivo se debe enviar los memoriales en horario laboral.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230017500

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00234-00
DEMANDANTE: Rosalbina Jaimes Cáceres y Otros
DEMANDADA: Escuela Normal de Piedecuesta y Otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Mediante auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda y como consecuencia de ello, se requirió al demandante (**numeral 2**) para que allegue “la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados... “.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”, solicitud que no fue subsanada en debida forma, teniendo en cuenta que la parte demandante sigue enviando copia de la demanda y anexos a las personas naturales al correo electrónico de las empresas, en donde no se tiene acreditación si la empresa o institución le va a informar de la demanda a la accionada.

Igualmente en el (**numeral 3**) se le requirió para que allegara “el escrito que contiene la reclamación administrativa adelantada por los demandantes ante las demandadas ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PIEDECUESTA, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, tal como lo establece el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 4 de la Ley 712 de 2001”, solicitud que no fue subsanada, teniendo en cuenta que lo informado por el apoderado de la parte demandante indica que esta fue requerida mediante acción de tutela según el oficio del 23/11/2020 enviado por la EPS SANITAS y en el escrito de tutela con radicado 2021-0015 en acápite de respuesta de los accionados. Respecto a esta información es de anotar, que la reclamación administrativa debe ser expresa para cada una de las entidades ante las cuales se hace la reclamación y esta no fue realizada en debida forma a las entidades gubernamentales demandadas, teniendo en cuenta que la acción de tutela iba dirigida en contra de

Y en el (**numeral 4**) para que “aclarara contra quien dirige la demanda toda vez que de la lectura ofrecida al memorial poder y al escrito de demanda, se

RADICADO: 2023-00234-00

DEMANDANTE: Rosalbina Jaimes Cáceres y Otros

DEMANDADA: Escuela Normal de Piedecuesta y Otros

desprenden sujetos totalmente distintos, esto en razón a que la Alcaldía no es sujeto de derechos ni obligaciones por lo que no es susceptible de ser demandado". Sobre la subsanación de este numeral se puede observar que dentro de las demandadas ya no se encuentra la Alcaldía de Piedecuesta, no obstante, el apoderado de la accionante, dejó el escrito de demanda sin haber modificado las pretensiones y condenas respecto a la demandada ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, del cual se le dijo anteriormente que no es sujeto de derecho ni obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho rechaza la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230023400

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en los términos indicados en el auto de inadmisión fechado 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-250



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó el documento solicitado en auto de fecha 27 de noviembre de 2023, y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **FERNANDO CARDONA** presentó el abogado DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, representada legalmente por JUAN CARLOS CÁRDENAS o por quien haga sus veces, contra **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No 98.552.707 y contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR y a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Practíquese la anterior notificación a al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem., con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, igualmente las solicitadas en el acápite de pruebas, DOCUMENTALES QUE DEBEN APORTAR LOS DEMANDADOS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA (folio 20 del escrito de demanda), numeral 03 del expediente digital.

Se reconoce y tiene al abogado **DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA** con Tarjeta Profesional número **287.435** del CSJ; actuando como apoderado de **FERNANDO CARDONA** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230025000

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2023-00274-00
DEMANDANTE: Robbie Vega Devia
DEMANDADO: Porvenir Y Otros.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-276

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **GLORIA CRISTINA URIBE BLANCO**, que presentó el abogado JORGE ENRIQUE PACHON ARCINIEGAS contra **OSCAR JUAQUIN FERREIRA MEJIA** empleador, como persona natural.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas, contra **OSCAR JUAQUIN FERREIRA MEJIA**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **JORGE ENRIQUE PACHON ARCINIEGAS** con Tarjeta Profesional número **213.403** del CSJ; actuando como apoderado de la señora **GLORIA CRISTINA URIBE BLANCO** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230027600

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

E.J.R.B. – M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2023-277

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **NEPO MONSALVE ARIAS**, que presentó el abogado OMAR ALEXANDER ROMERO HERRERA, contra **G y G CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.521.968-4** representada legalmente por el SR. GONZALEZ GUERRERO NESTOR ANTONIO o quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas, contra **G y G CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, igualmente las solicitadas en el acápite de pruebas, numeral 4, folio 11 de la subsanación de la demanda que se encuentra en el numeral 05 del expediente digital.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **OMAR ALEXANDER ROMERO HERRERA** con Tarjeta Profesional número **332.550** del CSJ; actuando como apoderado del señor **NEPO MONSALVE ARIAS** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230027700

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB – M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-278

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **MARTHA PATRICIA RUIZ RANGEL**, han presentado los abogados SIGFREDY LUNA GRANADOS y JESSICA ALEXANDRA ZÚÑIGA ACOSTA contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA COOTRASMAGDALENA LTDA**, identificada con NIT 890.270.738-3 representada legalmente por JAVIER LIZANDRO ESPINOZA DUEÑAZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA COOTRASMAGDALENA LTDA**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a los abogados **SIGFREDY LUNA GRANADOS** con Tarjeta Profesional número **281.628** del CSJ, actuando como apoderado principal y a **JESSICA ALEXANDRA ZÚÑIGA ACOSTA** con tarjeta profesional número **296.642** del CSJ, actuando como apoderada suplente de la señora **MARTHA PATRICIA RUIZ RANGEL** para que la representen dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230027800

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

E.J.R.B – M.R.R.



RADICADO: 2023-284

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MÉLIDA TORRES PÉREZ**, ha presentado la abogada **ANA BRICEIDA PAEZ ROLON** contra **EDELMIRA CARREÑO CARRILLO** identificada con C.C. No. 63.286.961, **ANGELICA RODRIGUEZ ORTIZ**, identificada con la C.C. No. 28.297.743, **DUVAN ANDRES GARCIA CARREÑO**, identificado con la C.C. No. 1.098.783.202 y **ARLEN FERNEY GARCIA CARREÑO** identificado con la C.C. No. 1.098.752.010.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a los demandados, **EDELMIRA CARREÑO CARRILLO**, **ANGELICA RODRIGUEZ ORTIZ**, **DUVAN ANDRES GARCIA CARREÑO** y **ARLEN FERNEY GARCIA CARREÑO** en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce le reconoce personería jurídica a la abogada **ANA BRICEIDA PAEZ ROLON** con Tarjeta Profesional número **51.680** del CSJ; actuando como apoderado de **MELIDA TORRES PEREZ** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230028400

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

E.J.R.B - M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00285-00
DEMANDANTE: Jader Pimienta Pedrozo
DEMANDADO: Unión Temporal Parque SSC, CONYSER S.A.S. y
Otro

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-294-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **ADMITE** la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **NUBIEL ORTEGA GUTIÉRREZ**, ha presentado la abogada LEONOR PARRA LÓPEZ contra **CIMOL - CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES INGENIERIAS Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS SAS**, representada legalmente por la señora LUCELY SUAREZ PEÑA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **CIMOL - CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES INGENIERIAS Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS SAS**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **LEONOR PARRA LÓPEZ** con Tarjeta Profesional número **63.237** del CSJ; actuando como apoderado de **NUBIEL ORTEGA GUTIERREZ** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230029400

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

E.J.R.B - M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-295

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante subsanó la dmeanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **ADMITE** la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **CARLOS RODRIGUEZ VILLEGAS** ha presentado el abogado ALFONSO VALENCIA MORENO contra la Empresa **JS SERVIPETROL S.A.S.** Nit.No.900760823-1, representada legamente por su Gerente **JULIET JAANE BADILLO SANTODOMINGO** o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **JS SERVIPETROL S.A.S.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado **ALFONSO VALENCIA MORENO** con Tarjeta Profesional número **17.186** del CSJ; actuando como apoderado de **CLARA INÉS RONDÓN HERNÁNDEZ** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230029500

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

E.J.R.B. – M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00299-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **HELMAN TORRES PEREZ**, que presentó la abogada ANA BRICEIDA PAEZ ROLON, contra **A EDELMIRA CARREÑO CARRILLO** identificada con C.C. No. 63.286.961, **ANGELICA RODRIGUEZ ORTIZ**, identificada con la C.C. No. 28.297.743, **DUVAN ANDRES GARCIA CARREÑO**, identificado con la C.C. No. 1.098.783.202, **ARLEN FERNEY GARCIA CARREÑO** identificado con la C.C. No. 1.098.752.010, todos mayores de edad, vecinos de Piedecuesta y Bucaramanga respectivamente.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a los demandados, **EDELMIRA CARREÑO CARRILLO, ANGELICA RODRIGUEZ ORTIZ, DUVAN ANDRES GARCIA CARREÑO y ARLEN FERNEY GARCIA CARREÑO** en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce personería jurídica a ANA BRICEIDA PAEZ ROLON, con Tarjeta Profesional número **51.680** del CSJ; actuando como apoderado de **HELMAN TORRES PEREZ** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230029900

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00301-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JAVIER GOMEZ FORERO**, presentó la abogada MARIA FERNANDA MARTÍNEZ CARRILLO, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, con Nit. No. 900.336.004-7 representada legalmente por **JAIME DUSSAN** o por quien haga de sus veces y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con Nit. No. 800144331-3 representada legalmente por JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL o por quien haga de sus veces

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem., con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley

1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, igualmente las solicitadas en el acápite de PRUEBAS, DOCUMENTALES A SOLICITAR (folio 18 del escrito de demanda) numeral 03 del expediente digital.

Se reconoce personería jurídica a **MARIA FERNANDA MARTÍNEZ CARRILLO**, con Tarjeta Profesional número **345.088** del CSJ; actuando como apoderado de **JAVIER GOMEZ FORERO** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230030100

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB



RADICADO: 2022-302-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ALDEMAR GAMARRA VELASQUEZ**, ha presentado el abogado RICARDO PRADA TAVERA, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, con Nit. No. 900.336.004-7 representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga de sus veces y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con Nit. No. 800144331-3 representada legalmente por CARLOS MAURICIO MEZA OSORIO o por quien haga de sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem., con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por analogía

de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce personería jurídica a **RICARDO PRADA TAVERA**, con Tarjeta Profesional número **195.846** del CSJ; actuando como apoderado de **ALDEMAR GAMARRA VELASQUEZ** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230030200

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB-M.R.R.



RADICADO: 2022-303-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **EDIER CARVAJAL**, ha presentado el abogado LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, contra **MUEBLES ANGARITA S.A.S**, identificada con Nit. 900759735-8, representada legalmente por el señor EDINSON ANGARITA ORTIZ, o por quien haga de sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **MUEBLES ANGARITA S.A.S.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce personería jurídica a **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, con Tarjeta Profesional número **79.365** del CSJ; actuando como apoderado de **EDIER CARVAJAL** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230030300

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB – M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICADO: 2023-304

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **OLGA LUCIA RAMIREZ JURADO**, ha presentado la abogada DEISY YANET ACEVEDO SURMAY, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** representada legalmente por MIGEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, o por quien haga sus veces y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada legalmente por PEDRO NEL OSPINA o quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas, **PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem., con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley

1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, igualmente las solicitadas en el acápite de PRUEBAS, DOCUMENTALES A SOLICITAR (folios 17 y 18 del escrito de demanda que se encuentra en el numeral 005 del expediente digital.

Se reconoce se le conoce personería a la abogada **DEISY YANET ACEVEDO SURMAY**, con Tarjeta Profesional número **77.213** del CSJ; actuando como apoderado de **OLGA LUCIA RAMIREZ JURADO** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230030400

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB



RADICADO: 2023-00307-00
DEMANDANTE: Orlando Gutiérrez Daza
DEMANDADA: Colpensiones



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, se pudo observar que se encuentra dentro de las pruebas allegadas con el escrito de demanda, la resolución SUB 179573 fechada 12 de julio de 2023 donde Colpensiones declara la extinción del reconocimiento y pago de la pensión de invalidez del señor GUTIERREZ DAZA ORLANDO, teniendo así agotada la reclamación administrativa solicitada.

En consecuencia, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **ADMITE** la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ORLANDO GUTIERREZ DAZA** ha presentado el abogado NESTOR DARIO JAIMES HERRERA contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, representada legalmente por JAIME DUSSAN o por quien haga sus veces, contra la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, representada legalmente por ELVIA SANTAMARIA SANCHEZ o por quien haga sus veces y contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, representada legalmente por MARY PACHÓN PACHÓN o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales del demandado, **carga de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

RADICADO: 2023-00307-00
DEMANDANTE: Orlando Gutiérrez Daza
DEMANDADA: Colpensiones

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que los documentos solicitados en el acápite de PRUEAS, SOLICITUD DE PRUEBA, que se encuentra en el folio 7 del escrito de demanda numeral 03 del expediente digital.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el párrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al abogado **NESTOR DARIO JAIES HERRERA** con Tarjeta Profesional No. **268.374** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **ORLANDO GUTIÉRREZ DAZA** para que lo represente dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230030700

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00311-00
DEMANDANTE: Horacio Codezo Mejía
DEMANDADO: Consorcio Serviessa y Otra

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2022-00312-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó subsanación de la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **ADMITE** la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **YANETH SUÁREZ VELASQUEZ**, ha presentado el abogado JUAN LORENZO RODRIGUEZ PARRA, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, representada legalmente por JAIME DUSSAN o por quien haga de sus veces y contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga de sus veces

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A** en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem., con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley

1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce personería jurídica a **JUAN LORENZO RODRIGUEZ PARRA**, con Tarjeta Profesional número **209.292** del CSJ; actuando como apoderado de **JUAN LORENZO RODRIGUEZ PARRA** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230031200

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB



RADICADO: 2023-314

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **KAREN NATALIA VILLAMIL POVEDA**, ha presentado el abogado JUAN GUILLERMO ESPARZA BLANCO, contra **INVERSIONES MBO S.A.S.**, representada legalmente por SILVIA ANDREA DELGADO MANTILLA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **INVERSIONES MBO S.A.S.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, igualmente las solicitadas en el acápite de PRUEBAS, DOCUMENTALES A SOLICITAR (folios 17 y 18 del escrito de demanda que se encuentra en el numeral 005 del expediente digital.

Se reconoce se le conoce personería al abogado **JUAN GUILLERMO ESPARZA BLANCO**, con Tarjeta Profesional número **395.717** del CSJ; actuando como apoderado de **KAREN NATALIA VILLAMIL POVEDA** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

De otro lado, respecto a las medidas cautelares solicitadas se le recuerda que, en los procesos ordinarios laborales, las medidas cautelares solo aplican según lo preceptuado en el art. 85 A del C.P.T. y SS, cuando ya se haya trabado la Litis.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a

través del siguiente enlace: 68001310500220230031400

NOTIFÍQUESE.



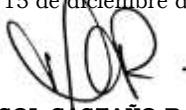
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de diciembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-316

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **JUAN CARLOS MEJIA TORRES**, ha presentado el abogado GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE, contra **HUMBERTO BARAJAS GALLO y ALIX ARIZA ANAYA**.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **HUMBERTO BARAJAS GALLO y ALIX ARIZA ANAYA**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda y subsanación, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos y correo físico.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce se le conoce personería al abogado **GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE**, con Tarjeta Profesional número **45.705** del CSJ; actuando como apoderado de **JUAN CARLOS MEJIA TORRES** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230031600

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-320

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **JAVIER MASSEY MARTINEZ**, ha presentado el abogado ELELAZAR SOTO CONTRERAS, contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA -COTRASANGIL LTDA.-**

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA -COTRASANGIL LTDA.-**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda y subsanación, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos y correo físico.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce se le conoce personería al abogado **ELEAZAR SOTO CONTRERAS**, con Tarjeta Profesional número **221.838** del CSJ; actuando como apoderado de **JAVIER MASSEY MARTÍNEZ** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230032000

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICADO: 2023-327

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **CARMEN ISABEL ROMERO PRIETO, PAULA FAJARDO ROMERO, DINA FAJARDO ROMERO, AIDA LUZ FAJARDO ROMERO, RUBIELA PÉREZ ROMERO y ABELARDO PÉREZ ROMERO**, ha presentado el abogado JUAN JOSE GÓMEZ ARANGO, contra **OSSA INGENIERIA S.A.S.** representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **OSSA INGENIERIA S.A.S.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda y subsanación, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos y correo físico.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce se le conoce personería al abogado **JUAN JOSÉ GÓMEZ ARANGO** con Tarjeta Profesional número **201.108** del CSJ; actuando como apoderado de **CARMEN ISABEL ROMERO PRIETO, PAULA FAJARDO ROMERO, DINA FAJARDO ROMERO, AIDA LUZ FAJARDO ROMERO, RUBIELA PÉREZ ROMERO y ABELARDO PÉREZ ROMERO** para que los represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230032700

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-335

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **JUAN DIEGO LEON AMAYA**, ha presentado la abogada ANDREA LILIANA CORREDOR LUNA, contra **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por FERNANDO ALEJANDRO GRAHAM o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.**, en la forma prevista en el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda y subsanación, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce se le conoce personería a la abogada **ANDREA LILIANA CORREDOR LUNA** con Tarjeta Profesional número **385.432** del CSJ; actuando como apoderada de **JUAN DIEGO LEON AMAYA** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230033500

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-336

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **OFIR VERA NIETO**, ha presentado el abogado RAUL RAMIREZ REY, contra **RAFAEL RODRIGUEZ, RAQUEL LILIANA RODRIGUEZ BECERRA y MARIELA BECERRA COLMENARES**.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **RAFAEL RODRIGUEZ, RAQUEL LILIANA RODRIGUEZ BECERRA y MARIELA BECERRA COLMENARES**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda y subsanación, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce se le conoce personería al abogado **RAUL RAMIREZ REY** con Tarjeta Profesional número **215.702** del CSJ; actuando como apoderado de **OFIR VERA NIETO** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230033600

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICADO: 2023-00343-00
DEMANDANTE: Gustavo Reyes Umbarila
DEMANDADA: Colpensiones

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Señale la clase de proceso a seguir (num. 5º., artículo 25 Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social), esto es, si se trata de un proceso ordinario de única instancia o de primera instancia.
2. Manifieste, en forma clara y precisa, las pretensiones reclamadas (num. 6º., artículo 25 Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).
3. Presente los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados, enumerados y de manera concreta (num. 7º., artículo 25 Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).
4. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a los demandados, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, **«(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados(...). No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificadcs los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indic2rlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.** so pena de rechazo.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

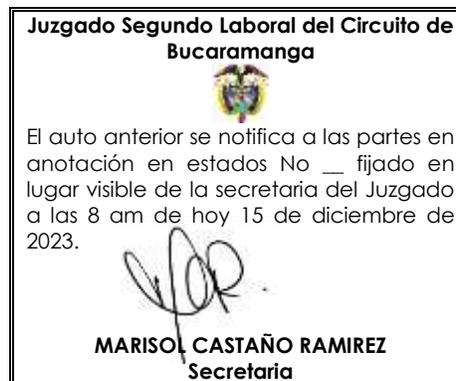
RADICADO: 2023-00343-00
DEMANDANTE: Gustavo Reyes Umbarila
DEMANDADA: Colpensiones

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2023-00418-00
DEMANDANTE: Janeth Ramírez Salcedo
DEMANDADA: José Alexander Parra y Otro



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aporte el correo electrónico de los testigos **ANTOLINO SÁNCHEZ GUERRERO, MARIA ROSANGELA NAYARDI GARCÉS y KAROL FERNÁNDEZ**. Este requerimiento se realiza conforme al inciso 1 del artículo 6, ley 2213 de 2022 «La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión».
2. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos al señor JOSÉ ALEXANDER PARRA, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, «**.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (...)** De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos»

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00419-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ILIANA BEATRIZ CAMARGO ALVARADO** ha presentado el abogado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO, contra la **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, representada legalmente por JAIME DUSAN o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la empresa a la **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem., con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la demanda dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO** con Tarjeta Profesional número **119.144** del CSJ; actuando como apoderado de

ILIANA BEATRIZ CAMARGO ALVARADO para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230041900

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2023-00420-00
DEMANDANTE: Felipe Santiago Pérez Arciniegas
DEMANDADA: Accedo Colombia S.A.S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aporte el correo electrónico del testigo **SERGIO ANDRES SILVA LIZARAZO**. Este requerimiento se realiza conforme al inciso 1 del artículo 6, ley 2213 de 2022 *«La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión»*.
2. Frente a la prueba testimonial solicitada, se insta al extremo activo para que realice correctamente la petición de la prueba conforme a lo consagrado en el artículo 212 del CGP, indicando los hechos objeto de la prueba *«Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y **enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.**»*

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 138

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/12/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00255 00	Ordinario	VICTOR JULIO CASTELLANOS GALVIS	CONCEJO ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CALATRAVA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2016 00348 00	Ordinario	ÁNGEL MIGUEL RUEDA TORRES	AVIDESAS MAC POLLO SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REQUIERE A MEDIDAS PARA QUE ALLEGUE HISTORIA CLINICA. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 CPTSS PARA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2019 00003 00	Ordinario	JAVIER ORLANDO JIMENEZ MEJIA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED	Auto Nombra Curador Ad - Litem	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00006 00	Fueros Sindicales	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A	LUIS JAVIER CORREA SUAREZ	Auto Aplaza la Reanudación Audiencia SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ Y SE DISPONE NO INSTALAR LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA DE MAÑANA	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00063 00	Ordinario	JOSE RAMON GUTIERREZ CUADROS	JAIRO ARTURO RIVERO ROJAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART77 PARA EL 8 DE JULIO DE 2024 A LAS 8 :30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00097 00	Ordinario	CARMENZA SANCHEZ DE GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00129 00	Ordinario	JOSE ARMANDO GARCIA CACERES	ESVICOL LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00138 00	Ordinario	YULI YURLEY VASQUEZ GIL	SERVIATIVA CTA Y/O SERVIATIVA SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00141 00	Ordinario	LUZ ESTELA PEÑA HERNANDEZ	ESIMED S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 28 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00143 00	Ordinario	ANTONIO MIGUEL ALFONSO RODRIGUEZ QUIJANO	ALIANZA DIAGNOSTICA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A ALIANZA DIAGNOSTICA, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL ART 77 PARA EL 9 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00144 00	Ordinario	JAIME LUIS GUERRA GAMARRA	SERSAR DISTRIBUCIONES S.A.S.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00145 00	Ordinario	LUZ ADRIANA JURADO BARAJAS	COOPERATIVA COOVESAP CTA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 6 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00151 00	Ordinario	PEDRO ANTONIO SALAZAR PRADA	OVIDIO CALA NIÑO SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00153 00	Ordinario	WILSON CABRERA SUESCUM	ADRIANA GARCIA BARONA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00155 00	Ordinario	PEDRO HELI JAIMES ACEVEDO	VOLADURAS DE ROCAS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00157 00	Ordinario	RICARDO JOYA ZUÑIGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00160 00	Ordinario	IGNACIO JAIMES ARGUELLO (AGENTE OFICIOSO DE BLANCA ISABEL ARGUELLO)	JOHANA MILENA GARCIA ROJAS	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE ADMITE REFORMA Y SE CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00165 00	Ordinario	DAISY IBETH CORTES GONZALEZ	UNIDAD MEDICA ADVENTISTA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00166 00	Ordinario	FELIPE DELGADILLO RUIZ	SAMUEL ESPINEL VARGAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00168 00	Ordinario	LUCILA QUINTANILLA RAMIREZ	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA POR COMPAÑIA SEGUROS BOLIVAR. SE TIENE POR NO CONTESTADA POR COLFONDOS. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00169 00	Ordinario	EDUARDO GARCIA MARTINEZ	ICOHARINAS S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00171 00	Ordinario	RONNY FABRICIO PARRA	CONSORCIO DE VIVIENDA ZAPATOCA-BALCONES NAZARETH	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA POR TORRES INVERSIONES Y MUNICIPIO DE ZAPATOCA, TIENE POR NO CONTESTADA POR CONSORCIO VIVIENDA ZAPATOCA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00182 00	Ordinario	SANDRA M GOMEZ H	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA, SE ADVIERTE QUE NO SE TENDRAN EN CUENTA DOCUMENTALES ALLEGADAS EXTEMPORANEAMENTE. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 1 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00183 00	Ordinario	JUAN CARLOS ZORRILLA ROJAS	UNION TEMPORAL OPERACION PTAR	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA POR POLO CONSTRUCCIONES Y OPIN CONSTRUCCIONES, TIENE POR NO CONTESTADA POR UT OPERACION PTAR. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00185 00	Ordinario	CLAUDIA CELEDON LOPEZ	HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EL 1 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00186 00	Ordinario	ALICIA URIBE LOPEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00197 00	Ordinario	GLORIA CAICEDO SOLANO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00209 00	Ordinario	ISAAC RAFAEL ARIZA FONSECA	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00210 00	Ordinario	DAIRO PEDRAZA QUINTERO	MI CARGA TRANSPORTES SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8_00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00211 00	Ordinario	LINA MARIA OREJUELA LOPEZ	HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CARIBE S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00215 00	Ordinario	OSCAR HERNANDO SANTA MARIA	PROTECCION S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00217 00	Ordinario	FABIO DE JESUS AGUDELO AREVALO	EMPRESA TITAN INGENIERA INTELIGENTE S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A TITAN INGENIERIA INTELIGENTE S.A.S, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8: 30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00219 00	Ordinario	BELLANURY RODRIGUEZ	FONDO DE PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00221 00	Ordinario	NUBIA ELENA FERNANDEZ GALARCIO	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto Admite Llamamiento en Garantia TIENE NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A REMY IPS, ASMET SALUD, NUEVA EPS, SALUDTOTAL EPS, SANITAS EPS Y FAMISANAR EPS, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. ADMITE LLAMAMIENTOS FORMULADOS POR ASMET SALUD, NUEVA EPS,FAMISANAR. NIEGA LLAMAMIENTO FORMULADO POR SALUDTOTAL	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00222 00	Ordinario	YOHANA ALEJANDRA URIBE RODRIGUEZ	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00232 00	Ordinario	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00233 00	Ordinario	MARIA PASION SANDOVAL RIVERA	MARLY LUZ MATEUS ARDILA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00234 00	Ordinario	ISABEL CRISTINA BELLO AMOROCHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE AUTO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA Y HORA CORRECTA DE AUDIENCIA ES 30 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00239 00	Ordinario	JULIAN DAVID MARTINEZ RAMIREZ	AERO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LA REFORMA. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00240 00	Ordinario	NUBIA RAMIREZ PARRA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00244 00	Ordinario	ISIS MARIA ALEXANDRA ORDOÑEZ RAMIREZ	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00245 00	Ordinario	CONSUELO DE JESUS VAHOS VELILLA	ALCALDIA DE LANDAZURI	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EL 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00248 00	Ordinario	JERSON JAHIR SERRANO CRUZ	TOPOCONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00250 00	Ordinario	LUZ DAMARIS LOZANO OCHOA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Requiere Apoderado SE REQUIERE NUEVAMENTE	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00256 00	Ordinario	ANA TERESA RUA CUERVO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A COLPENSIONES, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00259 00	Ordinario	CARMEN CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL BUSTOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR COLPENSIONES, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00261 00	Ordinario	LUZ HELENA GOMEZ PINZON	CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP	Auto Admite Llamamiento en Garantía TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, Y ADMITE LLAMAMIENTO CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS MUNDIAL, EQUIDAD SEGUROS GENERALES y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00264 00	Ordinario	CECILIA HURTADO QUIROGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL ART 77 Y 80 PARA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00265 00	Ordinario	JOSQUIN DELGADO LIZARAZO	ALDIA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00272 00	Ordinario	DEYSIMARIBEL RODRIGUEZ NAVAS	SALOMON MORENO	Auto Revoca Poder SE ACEPTA REVOCATORIA DE PODER.SE ORDENA NOTIFICACION POR AVISO	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00278 00	Ordinario	SARA CUADROS SIERRA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (AFP)	Auto de Vinculación Nuevos Demandados VINCULAR COMO AD EXCLUDENDUM A LILIANA LÓPEZ CUADROS y JOSÉ LÓPEZ CUADROS hijos del causante señor MARIO LÓPEZ PICO (Q.E.P.D.), representados por su progenitora SARA CUADROS SIERRA, igualmente se DISPONE VINCULAR COMO LITISCONSORCIO NECESARIO A SEGUROS DE VIDA ALFA	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00284 00	Ordinario	NUBIA NAVARRO ORTIZ	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto de Vinculación Nuevos Demandados vincular como Ad Excludendum a MARIBEL GOMEZ ORJUELA y como Litis Consorcio necesario a NICOLE HENAO GOMEZ en calidad de hija inválida representadas por su progenitora MARIBEL GOMEZ ORJUELA. se ordena la notificación a MARIBEL GOMEZ ORJUELA y a NICOLE HENAO GOMEZ a través de su progenitora MARIBEL GÓMEZ ORJUELA en la forma prevista en el art. 6 de la Ley 2213	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00285 00	Ordinario	HERNANDO CASTRO ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 08:30 am	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00289 00	Ordinario	MARIA EDILIA CACERES DE ESPINOSA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00291 00	Ordinario	SLENDY VIVIANA VALBUENA COGOLLO	EMPRESA DE TRANSPORTES J G LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00293 00	Ordinario	DIEGO FERNANDO ZAPATA VIJA	ALFONSO EDUARDO PEREZ MATERA	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00296 00	Ordinario	KENY PAOLA BRICEÑO LARA	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DE COMFENALCO DE SANTANDER	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8_00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00299 00	Ordinario	CLARA ISABEL ESPITIA GONZALEZ	SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO GARCIA Y OREJARENA LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00301 00	Ordinario	LIBIA ESPERANZA ORTIZ MENESES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00305 00	Ordinario	LUIS JESUS RAMIREZ PITA	EMPERATRIZ RAMIREZ PITTA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS PARA EÑ 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 08:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00306 00	Ordinario	CARLOS ELIECER AGUILAR RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto Admite Llamamiento en Garantia	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00307 00	Ordinario	JAIME GUERRERO GAMBOA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00309 00	Ordinario	WILSON ORTIZ DURAN	AVIMOL S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA POR AVIMOL Y NO CONTESTADA POR ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00311 00	Ordinario	AMILBIA SMITH AFANADOR CARREÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL RT 77 PARA EL 23 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00314 00	Ordinario	HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA	ESVICOL LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00316 00	Ordinario	ALVARO OLAVE LIZARAZO	COOPVIGSAN C.T.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00318 00	Ordinario	MARYURI ROSA MENDEZ ARIZA	ELSA SANTAMARIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00331 00	Ordinario	CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO	GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00332 00	Ordinario	ALBA REY ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00334 00	Ordinario	LETICIA CASTRO DE VILLAREAL	UGPP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00336 00	Ordinario	MATILDE CALVO RUIZ	MERCEDES GARCIA VERA	Auto resuelve adición providencia SE ADICIONA AUTO ADMISORIO. SE ORDENA NOTIFICAR. SE ADVIERTE QUE UNA VEZ NOTIFICADAS LAS PARTES SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON ELA RT. 85A CPTSS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00341 00	Ordinario	NELBA MARLENE ROCHA PAEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00345 00	Ordinario	MANUEL FRANCISCO RAMO RODRIGUEZ	ENLACE EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00346 00	Ordinario	MAURICIO ARENAS DELGADO	LUIS MARTIN SUAREZ	Auto de Vinculación Nuevos Demandados TIENE POR CONTESTADA Y ORDENA VINCULACION DE JUAN DE DIOS MORENO RONDON. NOTIFICACION A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00352 00	Ordinario	DORIS EMILIA MENDEZ VEGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 23 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00354 00	Ordinario	LIZETH ANDREA CAÑA FLÑOREZ	GERMAN PICO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ADMITE REFORMA Y CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00355 00	Ordinario	JESUS ARNULFO GALVIS SILVA	VIFENALCO LTDA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00356 00	Ordinario	JAVIER HERRERA CAMPO	GARCIA VEGA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00357 00	Ordinario	DEISI VIVIANA GAMBOA RODRIGUEZ	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00358 00	Ordinario	SAUL ALBERTO CAMPOS MAZO	CLUB ATLETICO BUCARAMANGA CORPORACION DEPORTIVA Rep. JOSE AUGUSTO CADENA MORA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECAH PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00359 00	Ordinario	ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ	LUZ HELENA MOJICA GAMBOA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 A,	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00360 00	Ordinario	LILIA QUIÑONEZ GOMEZ	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00361 00	Ordinario	RUTH MIRA GONZALEZ NEIRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00362 00	Ordinario	LEYDI JOHANA ACOSTA VACCA	MERCADERIA S.A.S. - EN LIQUIDACION	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00364 00	Ordinario	MARTHA LUCIA VALBUENA TORRES	JUNTA NACIONAL DE CALIFIACION DE INVALIDEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00367 00	Ordinario	BELSY MORANTES PIMIENTO.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00368 00	Ordinario	LEIDY PAOLA CUBIDES ZULETA	MEGALINEA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00377 00	Ordinario	ALBA ELISA GONZALEZ YANES	SKANDIA S.A.	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00379 00	Ordinario	JORGE ALMEYDA MUÑOZ	EMPRESA APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 27 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00380 00	Ordinario	YADIRA PATRICIA CASTELLANOS GUTIERREZ	SANTA VICTORIA CRIADERO S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00385 00	Ordinario	MARIA DEL PILAR MARTINEZ PINTO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 28 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00389 00	Ordinario	OLGA ECHEVERRIA MANTILLA	PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP SA	Auto Admite Llamamiento en Garantia TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, TIENE POR CONTESTADA, ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00394 00	Ordinario	NANCY PATRICIA LUNA ARENAS Y OTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00395 00	Ordinario	DILIA ROSA URREA BAQUERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 4 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00396 00	Ordinario	VERONICA ORTIZ RUEDA	MARIA CRISTINA SILVA JIMENEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LA 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00399 00	Ordinario	FREDY BAREÑO FONTECHA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 5 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00406 00	Ordinario	LUIS ANTONIO JAIMES CONDE	VIFENALCO LTDA	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00408 00	Ordinario	SANDRA MARIA SANTOS	SANAUTOS SA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA, SE REQUIERE A SANAUTOS PARA QUE ALLEGUE NUEVAMENTE DOCUMENTALES. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8.30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00418 00	Ordinario	JOSE DE JESUS MACHUCA PARRA	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA, NIEGA REFORMA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00419 00	Ordinario	ALFONSO NIÑO ARGUELLO	EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 29 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00420 00	Ordinario	MOISES RAFAEL ESCALONA GOMEZ	REFRISANDER COM.S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00421 01	Ordinario	MARIA ALEJANDRA PEREZ MONTES	ELSA LIZARAZO DE SANCHEZ	Auto acepta impedimento Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 PARA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00422 00	Ordinario	JANETH CASTELLANOS RINCON	TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE - CANAL TRO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Y CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00423 00	Ordinario	JAIME VILLAMIZAR CARRILLO	TERACAL LTDA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 30 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00428 00	Ordinario	LUZ STELLA BARAJAS MENDOZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00432 00	Ordinario	IRENARCO RODRIGUEZ ESPARZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00434 00	Ordinario	ROCIO GUERRERO SERRANO	PORVENIR S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 19 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00435 00	Ordinario	JOSE ARISTIDES GONZALEZ ARGEL	ECOPETROL S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00437 00	Ordinario	JAIRO ENRIQUE CARRILLO JAIMES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 20 DE FEBRERO DE 024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00444 00	Ordinario	LIGIA PORRAS NIETO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00446 00	Ordinario	ARIEL BASTO QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00447 00	Ordinario	CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DELA RT 77 PARA EL 10 E FEBRERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00449 00	Ordinario	NELSON EDUARDO MAHECHA TELLEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 6 DE MARZO DE 2024 A LA S8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00459 00	Ordinario	JULIAN ANDRES MONTOYA MANCIPE	CONSORCIO SAN RAFAEL JG2018	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 A	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00461 00	Ordinario	PIEDAD FERNANDEZ PATERNINA	SINTRAOFICIALES	Auto Requiere Apoderado TIENE POR CONTESTADA POR SINTRAOFICIALES Y REQUIERE A LA APODERADA PARA QUE ALLEGUE NOTIFICACION DE COLEGIO INFANTIL SINTRAOFICIALES	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00465 00	Ordinario	LUIS ERNESTO GARCIA VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00466 00	Ordinario	CARLOS HENRY BORRERO ZAPATA	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA SA	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00468 00	Ordinario	MARIA CELESTE OCHOA LESSIO	YULLY MARCELA QUINTERO GOMEZ	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00469 00	Ordinario	NINFA SANABRIA RUEDA	GANADERIA MANZANARES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 8:30 AM	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00471 00	Ordinario	JOSE SANTOS PORTILLA RAMIREZ	TK ASME API INGENIERIA E.U	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 11 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 8:00 AM	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00480 01	Ordinario	JOSE JOAQUIN LUCUARA RAMIREZ	LUIS ALEJANDRO ARDILA LOPEZ	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00482 00	Ordinario	EUKARIS LISBETH SANCHEZ DE LEAL	GUSTAVO GOMEZ GALVAN	Auto Requiere Apoderado	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00486 00	Ordinario	JHON JAIRO SANDOVAL CHACON	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON S.A.S.	Auto Admite Llamamiento en Garantia TIENE POR CONTESTADA, ADMITE LLAMAMIENTO EFECTUADO POR ICCU	14/12/2023		
68001 31 05 002 2022 00487 00	Ordinario	YANETH GARCIA BONILLA	ISABEL MORA FLOREZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Y CORRE TRASLADO POR 5 DIAS	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00175 00	Ordinario	GERMAN DARIO TORRES NAVARRETE	RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB SAS	Auto admite demanda REPONE AUTO Y EN SU LUGAR ADMITE DEMANDA	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00234 00	Ordinario	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ	ESCUELA NORMAL DE PIEDECUESTA	Auto Rechaza Demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00250 00	Ordinario	FERNANDO CARDONA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00274 00	Ordinario	ROBBIE VEGA DEVIA	PROTECCION SA	Auto Rechaza Demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00276 00	Ordinario	GLORIA CRISTINA URIBE BLANCO	OSCAR JUAQUIN FERREIRA MEJIA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00277 00	Ordinario	NEPO MONSALVE ARIAS	G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00278 00	Ordinario	MARTHA PATRICIA RUIZ RANGEL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00284 00	Ordinario	MELIDA TORRES PEREZ	EDELMIRA CARREÑO CARRILLO	Auto admite demanda	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2023 00285 00	Ordinario	JADER PIMIENTA PEDROZO	UNION TEMPORAL PARQUE SSC	Auto Rechaza Demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00294 00	Ordinario	NUBIEL ORTEGA GUTIERREZ	CIMOL CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES INGENIERIAS Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00295 00	Ordinario	CARLOS RODRIGUEZ VILLEGAS	JS SERVIPETROL S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00299 00	Ordinario	HELMAN TORRES PEREZ	EDELMIRA CARREÑO CARRILLO	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00301 00	Ordinario	JAVIER GOMEZ FORERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00302 00	Ordinario	ALDEMAR GAMARRA VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00303 00	Ordinario	EDIER CARVAJAL	MUEBLES ANGARITA S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00304 00	Ordinario	OLGA LUCIA RAMIREZ JURADO	PROTECCION SA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00307 00	Ordinario	ORLANDO GUTIERREZ DAZA	COLPENSIONES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00311 00	Ordinario	HORACIO CODEZO MEJIA	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES	Auto Rechaza Demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00312 00	Ordinario	YANETH SUAREZ VELASQUEZ	PROTECCION SA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00314 00	Ordinario	KAREN NATALIA VILLAMIL POVEDA	INVERSIONES MBO S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00316 00	Ordinario	JUAN CARLOS MEJIA TORRES	ALIX ARIZA ANAYA	Auto admite demanda	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2023 00320 00	Ordinario	JAVIER MASSEY MARTINEZ	COTRASANGIL LTDA	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00327 00	Ordinario	RUBIELA PEREZ ROMERO	OSSA INGENIERIA S.A.S	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00335 00	Ordinario	JUAN DIEGO LEON AMAYA	ACCEDO COLOMBIA SAS	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00336 00	Ordinario	OFIR VERA NIETO	MARIELA BECERRA COLMENARES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00343 00	Ordinario	GUSTAVO REYES UMBARILA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00418 00	Ordinario	JANETH RAMIREZ SALCEDO	JOSE ALEXANDER PARRA	Auto inadmite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00419 00	Ordinario	ILIANA BEATRIZ CAMARGO ALVARADO	COLPENSIONES	Auto admite demanda	14/12/2023		
68001 31 05 002 2023 00420 00	Ordinario	FELIPE SANTIAGO PEREZ ARCINIEGAS	ACCEDO COLOMBIA S.A.S.	Auto inadmite demanda	14/12/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO